ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA DE AQUITANIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, 1098 de 2006, Decretos 1860 de 1994,3011 de 1997,1286 de 2005 y 1278 de 2009, Resoluciones 4210 de 1996, 2565 de octubre 24 de 2003, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO

a) Que, la Ley General de Educación en su Artículo 142 establece que el Consejo Directivo es un órgano del Gobierno Escolar en cada Establecimiento Educativo.

b) Que, la institución debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994.

c) Que, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

d) Que, la educación como servicio público cumple una función que busca el camino al saber, a la ciencia y a la tecnología, como también el formar a sus educandos en el ejercicio de los derechos humanos, la paz, la democracia, la convivencia, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar.

e) Que, en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella, realizada e día 2 de septiembre de 2026, se realizaron ajustes al **Reglamento para la Selección de Especialidades y profundizaciones de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella; además se establece una medida pedagógica para casos de reincidencia de estudiantes en llegadas tarde a la Institución Educativa.**

f) Que, se hace necesario incluir los ajustes indicados en el ítem "e" en el Manual de Convivencia, para el conocimiento y aplicación de toda la comunidad educativa.

g) Que, en reunión del Consejo Directivo realizada el día 21 de octubre de 2026, se revisaron las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3, las cuales fueron autorizadas y se solicitó su inclusión en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella.

h) Que, en reunión del Consejo Directivo se autorizó modificar en el Manual de Convivencia los siguientes asuntos:

Modificar el término infracción por falta

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

Inclusión de un párrafo "**ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS PÉRDIDAS.**

Los planes de apoyo serán entregados por todos los docentes en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios a los acudientes que, firmaron la matrícula, dejando registro de entrega en acta firmada. Se realizarán las nivelaciones, atendiendo las orientaciones de las semanas establecidas institucionalmente. Los estudiantes que presentan las nivelaciones y obtienen una valoración inferior a la del periodo, mantendrán la del periodo; para los estudiantes que no presentan nivelaciones, se les dejará la nota del periodo. La máxima calificación de una nivelación es 3,5."

Suprimir la expresión "y Consejo Directivo". **ARTÍCULOS 39 Y 41, PARAGRAFÓ PRIMERO.**

Incluir en el **ARTÍCULO 23. ESCALA DE VALORACIÓN,** el siguiente Parágrafo:

PARAGRAFO SEGUNDO: Desde el año 2027 se adoptaran tres periodos académicos, los dos primeros con duración de 13 semanas y el tercero de 14 semanas, el valor porcentual de cada periodo será del 33,33 %; en la semana séptima de cada periodo se realizará pre informe a los respondientes de los estudiantes que, presentan desempeños bajos en alguna de las áreas o asignaturas; para la semana sexta todos los docentes deben tener valoraciones parciales subidas en la plataforma. El proceso de nivelaciones se realizará posterior a la entrega de los informes académicos, de acuerdo con la programación Institucional.

Incluir en el **ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS,** el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO UNO: Cuando se presenten faltas gravisimas o reincidencias en faltas graves, al finalizar el año escolar se firmará acta de compromiso con respondiente y estudiante para una matrícula condicionada. No se podrá formalizar la matricula del estudiante en el siguiente año escolar sin la firma de dicha acta.

Incluir en el **ARTÍCULO 48. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO III**

PARAGRAFO UNO: Cuando se presenten situaciones Tipo 3 o reincidencias en situaciones Tipo 2, finalizando el año escolar se firmará acta de compromiso con respondiente y estudiante para una matrícula condicionada. No se podrá

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

formalizar la matrícula del estudiante en el siguiente año escolar sin la firma de dicha acta.

Autorizar incluir el capítulo XII

3

CAPITULO XII. REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMARAS EN EL AULA DE CLASE.

Para los casos de cursos en los cuales la indisciplina sea constante y se hayan superado las etapas del debido proceso (director de grado, coordinación, padres de familia y comité de convivencia), presentándose reincidencia el Consejo Directivo podrá autorizar la instalación y uso de una cámara en el aula, o que, el grupo pueda ser trasladado a un aula que tenga ya una cámara instalada. Para ello se contará con el consentimiento de los respondientes y docentes por mayoría.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar las modificaciones solicitadas al Manual de Convivencia descritas en el ítem **h)** de los CONSIDERANDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar y socializar el Manual de Convivencia con sus ajustes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones existentes al respecto.

ARTÍCULO CUARTO. Adjunta al presente acuerdo el documento completo del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella.

Comunicase y cúmplase,

Dada en Aquitania a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026

GLORIA ANGARITA SANDOBAL
Rectora

WILMAR EDGARDO ALARCON AGUDELO
Rep. Docente Secundaria

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

DEISY YOHANA ROJAS GRANADOS
Rep. Docente Primaria

CARLOS BERNAL CASTELLANOS
Rep. Padres de Familia

4

JOSÉ ALFREDO DEL PRADO P
Rep. Sector Productivo

NOHORA MILENA GUTIERREZ
Rep. Padres de Familia

MARY YOLANDA DIAZ PINEDA
Rep. Exalumnos

SARA DANIELA PESCA
Rep. Estudiantes.

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

CONTENIDO

PRESENTACIÓN **Pg. 9**
RESEÑA HISTÓRICA DE LA I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA SÍMBOLOS INSTITUCIÓNALES
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
CONSIDERANDO

CAPITULO I. DIRECTRICES GENERALES **Pg. 13**
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO
ARTÍCULO 3. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES

CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL **Pg. 15**
ARTICULO 4. OBJETIVO GENERAL.
ARTÍCULO 5. VISIÓN
ARTÍCULO 6. MISIÓN ARTÍCULO
7. LEMA ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS
ARTÍCULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

CAPITULO III.SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES **Pg. 16**
ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES
ARTÍCULO 11. MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS ESTUDIANTES ANTIGUOS
ARTICULO 12. PÉRDIDA DE CUPO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN
ARTÍCULO 13. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
ARTÍCULO 14. UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES UNIFORME DE DIARIO
UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

CAPITULO IV. APRENDIZAJES Y VALORES BASICOS PARA LA SANA CONVIVENCIA **Pg. 20**

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Pg. 22
ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 16. LOS DERECHOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA EMPRESARIAL DE LOS STUDIANTES DE LOS GRADOS 10º Y 11º
ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 18. EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL
ARTICULO 19. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES Pg. 27

CAPITULO VII. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Pg. 28
ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES
ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN:
ARTÍCULO 23. ESCALA DE VALORACIÓN:
ARTICULO 24. EVALUACION FEXIBLE PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATVAS ESPECIALES.
ARTICULO 25. EVALUACION PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN ESCOLAR
ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO
ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS PERDIDAS.
ARTÍCULO 29. GRADUACIÓN
ARTÍCULO 30. REPROBACIÓN:

CAPITULO VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR Pg. 35
ARTÍCULO 31.- RUTA PARA LA ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR- CONDUCTO REGULAR
ARTÍCULO 32. DEBIDO PROCESO
ARTÍCULO 33. COMPONENTES, CRITERIOS Y MECANISMOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES
RUTA DE ATENCION
ARTÍULO 34. ETAPA DECISORIA
ARTÍCULO 35. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES QUE AFECTAN LA

DISCIPLINA
ARTÍCULO 36. INFRACCIONES LEVES
ARTÍCULO 37. DEBIDO PROCESO PARA LAS INFRACCIONES LEVES
ARTÍCULO 38. INFRACCIONES GRAVES
ARTÍCULO 39. DEBIDO PROCESO PARA LAS INFRACCIONES GRAVES
ARTÍCULO 40. INFRACCIONES GRAVISIMAS
ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS
ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA
ARTÍCULO 43. FALTAS TIPO I
ARTÍCULO 44. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO I
ARTÍCULO 45. FALTAS TIPO II
ARTÍCULO 46. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO II
ARTÍCULO 47. FALTAS TIPO III
ARTICULO 48. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO III
ARTICULO 49. CAUSALES ATENUANTES
ARTICULO 50. CAUSALES AGRAVANTES
ARTICULO 51. RECURSOS
ARTICULO 52. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ARTICULO 53. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO IX. RUTAS DE ATENCIÓN **Pg. 51**
Imagen 1. Ruta De Convivencia Escolar
Imagen 2. Ruta De Atención Al Embarazo
Imagen 3. Ruta De Consumo De Sustancias Psicoactivas
Imagen 4. Ruta De Salud Mental
Imagen 5. Ruta De Atención De La Violencia Intrafamiliar Y Violencia Sexual
Imagen 6. Ruta para faltas Tipo 1
Imagen 6. Ruta para faltas Tipo 2
Imagen 6. Ruta para faltas Tipo 3

CAPITULO X. GOBIERNO ESCOLAR **Pg. 59**
ARTÍCULO 54. ORGANIZACIÓN
ARTÍCULO 55 EL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 57. CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE RECTOR
ARTICULO 60. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
ARTÍCULO 62. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
ARTÍCULO 63. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CURSO
ARTÍCULO 64. FUNCIONES DE LOS NO DIRECTORES DE CURSO
ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE DISCIPLINA
ARTÍCULO 66. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 67. REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 69. CONTRALOR ESTUDIANTÍL
ARTÍCULO 70. CONSEJO DE ESTUDIANTES
ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
ARTÍCULO 72. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 73. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 74. REPRESENTANTES DE CURSO
ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO
ARTÍCULO 76: REQUISITOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES
ARTÍCULO 77. EXALUMNOS
ARTÍCULO 78. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS
ARTÍCULO 79. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.
ARTÍCULO 80. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 81. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 82. CONSEJO DE PADRES
ARTÍCULO 83. FUNCIONES DE CONSEJO DE PADRES

CAPITULO XI. REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESPECIALIDADES Y PROFUNDIZACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA. Pg. 70

CAPITULO XII. REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMARAS EN EL AULA DE CLASE. Pg. 73

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

PRESENTACIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "RAMÓN IGNACIO AVELLA" es un establecimiento educativo de carácter oficial, en 17 sedes ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media académica y técnica.

Al realizar un análisis desde diferentes estamentos, con el aporte de la comunidad educativa, la Institución acuerda el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, sustentado en los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de infancia y adolescencia, sistema nacional de convivencia escolar; que sirven de fundamento jurisprudencial en la organización y construcción del horizonte institucional, las directrices de comportamiento, convivencia, estímulos, alternativas para solucionar conflictos y conciliar las funciones de cada estamento para el alcance de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

En ese sentido, cada uno de los miembros de la comunidad Ramonista, conoce, interioriza, cumple y promueve los acuerdos establecidos, para ofrecer educación integral e incluyente y lograr una sana convivencia, que posibilite la superación personal y el desarrollo de su proyecto de vida en armonía con su entorno.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA TECNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA (I.E.T.R.I.A)

La Institución inicio labores mediante decreto No. 769 de septiembre 12 de 1963 como "COLEGIO RAMÓN IGNACIO AVELLA" mediante decreto No. 569 del 3 de junio de 1964, con modalidad académica hasta 1972; posteriormente en 1973 pasó a ser INSTITUCIÓN TECNICA AGRICOLA RAMÓN IGNACIO AVELLA, luego COLEGIO NACIONALIZADO RAMÓN IGNACIO AVELLA, según resolución 762 del 17 de febrero de 1986 con bachillerato nocturno.

En 1996, se le otorga reconocimiento de carácter oficial al colegio, en las especialidades de Electricidad, Dibujo Técnico, Informática, Artesanías, Joyería y Comercio, además educación media académica con énfasis en Matemática Aplicada y Química Industrial.

El 19 de julio de 2002, adquiere la razón social INSTITUTO TÉCNICO RAMÓN IGNACIO AVELLA y el 9 de diciembre del mismo año, mediante resolución 04056, la Secretaria de Educación departamental registra el cambio de razón social y en adelante se llamaría: INSTITUTO TECNICO RAMÓN IGNACIO AVELLA con niveles educación preescolar, básica (primaria y secundaria), Media Académica con profundizaciones en Matemática aplicada y Química; y Media Técnica, con especialidades en Electricidad, Dibujo Técnico, Informática y Comercio. Jornada Diurna (mañana y

tarde), Educación Básica y Media Académica, jornada Nocturna.
El 15 de diciembre de 2008, mediante resolución 3189, se fusionan a la Institución Educativa RAMÓN IGNACIO AVELLA junto con las sedes de Educación Básica Primaria y rurales: Cortaderal, Cajón, Hato Laguna, Los Pozos, Mohán, Susacá, Playa y Chital, Daitó, Medio de Mesas, Tobal, Buenavista, Hato Viejo, Hirva y Garagoa y se determinó que su razón social sería: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA.

Para el año 2009, mediante resolución No.02639 del 29 de septiembre, se autoriza a la Institución para expedir certificados de estudios de Bachillerato Básico a los estudiantes del Programa de Educación Formal de Adultos, jornada sabatina.

Actualmente la Institución Educativa está conformada por 14 sedes rurales, una sede primaria urbana con instalaciones en: Cr. 5 No. 8-18 (primaria central) y Cr. 7 No. 5-
73. (quintos), El bachillerato tiene instalaciones en Calle 6 No. 8-36 (Central) y Cr. 8 con Calle 9 (técnica), atendiendo a un total de 2073 estudiantes, con 93 docentes, 5 coordinadores, 1 psicorientadora, 4 auxiliares administrativos, 4 celadores, 4 auxiliares de servicios generales y 1 Rector.

Se cuenta con el programa de educación de adultos CEDEBOY en los ciclos 3, 4, 5 y en educación regular con las especialidades en: Informática, turismo, también implementa profundizaciones en redes eléctricas de baja tensión, medio ambiente articulado con el SENA y profundización en inglés. Los estudiantes pueden obtener su título de:

- Bachiller Técnico en Informática
- Bachiller Técnico en Turismo
- Bachiller Académico con profundización en Medio Ambiente
- Bachiller Académico con profundización en Redes Eléctricas
- Bachiller Académico con profundización en inglés

SÍMBOLOS INSTITUCIÓNALES

La Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella, fundamenta su identidad a través de los siguientes símbolos.

ESCUDO: Representa los ideales de vida, sabiduría y acción educativa.

BANDERA: Conformada por los colores: **verde**, representa el color de los campos y cultivos; **blanco**, la grandeza y noble corazón de sus educandos.



HIMNO: se realizó por medio de un concurso abierto a la comunidad educativa, evaluado por personas idóneas en el tema, en la cual se presentaron tres propuestas, siendo ganadora la señora Nelly del Carmen Ochoa Mesa, su presentación oficial día 12 de septiembre del 2013 en ceremonia de los 50 años institucional.

HIMNO DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÉCNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA

Educandos unidos logremos encumbrar a nuestra institución, huellas firmes que sigan confiados en relevos la generación. Educandos unidos logremos encumbrar a nuestra institución, huellas firmes que sigan confiados en relevos la generación.

Mi colegio es la meta gloriosa, es el logro y la superación,
es hogar luz de inmensa grandeza, es refugio de un nuevo fulgor.
¡Oh ¡maestro que guías los pasos, que conducen a la cima ideal. De tu esfuerzo serán las victorias, de tu obra habrá cuenta final.

Educandos unidos logremos encumbrar a nuestra institución huellas firmes que sigan confiados en relevos la generación. Educandos unidos logremos encumbrar a nuestra institución huellas firmes que sigan confiados en relevos la generación.

Lago y verde profundo esmeralda, frailejones que empinan alzar son legados que un día

ACUERDO No. 07A DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 6A del 21 de octubre de 2026, al realizar ajustes al Manual e Convivencia"

Aquitania me ha heredado como bendición, Ramonista rindamos honores a este claustro de ciencia y amor;
y en plegarias fieles oraciones, demos gracias a Dios creador

Educandos unidos logremos encumbrar a nuestra Institución Huellas firmes que sigan confiados en relevos la generación. Educandos unidos logremos encumbrar a nuestra institución huellas firmes que sigan confiados en relevos la generación.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I. DIRECTRICES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella establece los siguientes objetivos para el manual de convivencia.

OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios y normas que propicien relaciones interpersonales sanas y armónicas en el contexto académico de la Institución educativa Técnica ramón Ignacio Avella; situando la reflexión académica y comportamental desde la noción de persona, contribuyendo a la dimensión socio afectiva de la comunidad educativa, haciendo posible la formación integral de los educandos desde la resolución de conflictos, auto-regulación, alteridad, respeto y amor por el aprendizaje, en coherencia con la normatividad vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Definir comportamientos, procedimientos, orientaciones y estímulos para estudiantes.
Determinar procedimientos para la solución pacífica de conflictos individuales y colectivos que se presenten en la comunidad educativa.
Comprometer a los estamentos de la comunidad educativa de la I. E. T. Ramón Ignacio Avella para que con sentido de pertenencia e identidad asuman con responsabilidad y lealtad el proceso educativo.
Orientar y regular el ejercicio de la libertad de los estudiantes con sana exigencia de derechos, y el cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y sana convivencia a estudiantes que presenten barreras de aprendizaje.

ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO

La elaboración del presente manual de convivencia está sustentada en la Constitución Política de 1991, Ley de Educación de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, Ley 1620 de 2013, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, y demás normas afines a los derechos y deberes, individuales y colectivos que rigen las normas de la comunidad y la protección integral de

la niñez y la juventud como parte esencial de la familia y la sociedad.

El Decreto 3011 de 1999, establece normas para el ofrecimiento de la educación para adultos, en especial la edad de ingreso; las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
La Resolución 2565 de 2003 establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES

La Corte Constitucional se ha pronunciado acerca de este tema en las siguientes sentencias y otras:

Sentencia T-002 de 1992. Derecho – Deber de la educación "La persona humana además de derechos tiene deberes…"

Sentencia T-519 de 1992. "No puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, tienen la obligación de mantener normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salida y asistencia, y el debido respeto a sus profesores y compañeros…"

Sentencia T-386 de 1994. Alcances de manual de convivencia "Para la corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad…"

Sentencia T-569 de 1994. "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que esté por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes del alumno…"

Sentencia T-348 de 1996. "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos. En estos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de

reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatarlos segundos".

Sentencia T-092 de 2004. "No se vulnera el derecho a la educación al estudiante por pérdida del año…"

Sentencia 51389998 de 2011. Edad mínima para el ingreso al grado de transición. "El ingreso al grado transición que constituye el único obligatorio, preferentemente debe ser a los 5 años y tener en cuenta otros factores o criterios como el desarrollo personal y factores regionales, culturales y étnicos…"

Sentencia T-301 de 1996. Debido proceso para la imposición de sanciones a estudiantes.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 4°. OBJETIVO GENERAL.

Brindar conocimientos académicos, científicos, técnicos en cada una de las áreas y niveles que ofrece la institución, formando seres humanos integrales, competitivos y con valores que le permitan continuar su proceso de formación, asumiendo las exigencias del mundo actual.

ARTÍCULO 5º. VISIÓN

Para el año 2030 la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania, será reconocida a nivel local, regional y nacional por la formación integral de sus educandos, a través de alternativas incluyentes, que permitan desarrollar proyectos de vida inspirados en una pedagogía transformadora.

ARTÍCULO 6º. MISIÓN

La Institución Educativa Técnica "Ramón Ignacio Avella" de Aquitania ofrece educación integral e incluyente para niñas, niños, jóvenes y adultos, que responda a las exigencias actuales del ser, hacer, actuar, pensar y convivir. Desde una perspectiva humanística, para desempeñarse en el mundo productivo, intelectual y laboral, dentro del marco de la convivencia pacífica contribuyendo a la transformación de la sociedad

ARTÍCULO 7º. LEMA

Se propone el siguiente lema, frase que hace parte del Himno de la Institución.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS

La Institución tiene como principios fundamentales:
El reconocimiento de la persona como ser integral e incluyente.
La promoción de la identidad cultural y el respeto por la Constitución Política de Colombia.
Incentivar la investigación pedagógica y científica, el pensamiento crítico, la creatividad y la resolución de problemas proyectando a los estudiantes a la educación superior y al mundo laboral.
La disciplina que permite la excelencia académica y el orden social.
La responsabilidad y participación de todos para lograr calidad educativa.

ARTÍCULO 9º. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella es una persona responsable, crítica y autónoma y sensible a la problemática de su entorno, capaz de liderar procesos sociales con espíritu investigativo y proyección hacia la competitividad laboral, que responda a las exigencias de un mundo globalizado.

CAPÍTULO III: SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES

Son condiciones para ser estudiante de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania:

1. Haber realizado el proceso de matrícula y su respectiva renovación en el formato de matrícula cada año.
2. Estar representado por el padre de familia, acudiente o respondiente en cualquier situación para asistirlo cuando la institución lo requiera o solicite.
3. Presentar los documentos legales requeridos.
4. Conocer previo a la matrícula, el documento del manual de convivencia disponible en la página web de la institución y aceptar cumplir con las normas establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA

La matrícula es un contrato civil que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo donde las partes (institución, padres o respondientes y estudiantes) se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes. Es indispensable para adquirir el derecho de asistir a

clases y hacerse partícipe de los beneficios y derechos que tienen los estudiantes de la Institución y que cualquiera de las partes puede dar por terminado siguiendo el debido proceso.

Son requisitos de matrícula:

ESTUDIANTES NUEVOS

Presentar los siguientes documentos:

1. Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía (fotocopia)
2. De grado 1º. a 5º. Certificado de estudios del año anterior.
3. De grado 6º a 11º Certificados de estudios desde el grado 5º hasta el grado inmediatamente anterior al que va a ingresar.
4. En caso de matricularse transcurrido algún periodo académico, el estudiante trasladado debe presentar los reportes de notas anteriores debidamente legalizados del colegio que procede.
5. Fotocopia del carné de salud o afiliación a alguna EPS y/o historia clínica según el caso.
6. Copia de certificado médico.
7. Copia de recibo de compra del seguro estudiantil (es de carácter obligatorio para todos los estudiantes).
8. Tres (3) fotos recientes tamaño documento fondo blanco.
9. Carpeta cuatro lomos, marcada y con gancho.
10. Paz y salvo de la institución de donde procede.
11. Fotocopia del observador del estudiante de la Institución anterior.
12. Firmar el contrato de matrícula en Secretaría con la presencia del padre de familia y/o respondiente y estudiante, quien debe portar correctamente el uniforme de la Institución.
13. Para estudiantes de grado preescolar es requisito tener 5 años cumplidos a la fecha de iniciación de clase y presentar el carné de vacunación.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Cumplir con el calendario exigido por la Institución para renovación de matrícula.
2. Actualización del documento de identidad.
3. Fotocopia de carné de salud o afiliación a una EPS.
4. Presentar certificado de estudios del año anterior.
5. Presentar paz y salvo institucional totalmente diligenciado.
6. Copia de certificado médico.

7. Copia de recibo de compra del seguro estudiantil para la renovación. (Es obligatorio para todos los estudiantes).
8. Firmar el contrato de renovación de matrícula por parte del padre de familia y/o respondiente y estudiante, quien debe portar correctamente el uniforme de la Institución.

ARTICULO 12. PÉRDIDA DE CUPO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

Cuando no formalice la renovación de matrícula dentro de los pasos establecidos, ni se cumpla con los requisitos previstos por la institución.
Cuando así lo determine una medida disciplinaria de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 13. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

En caso que el padre de familia decida retirar al estudiante de la institución debe cancelar el contrato de matrícula estando a paz y salvo por todo concepto.

Cuando la Institución cancela la matrícula lo hará con Resolución Rectoral cumpliendo con los requisitos exigidos en el Manual de Convivencia y la Ley de Infancia y Adolescencia. Para esta situación se debe cumplir con el debido proceso, teniendo en cuenta el concepto del Comité de Convivencia y previo análisis de evidencias aportadas en el observador del estudiante y las obtenidas durante el seguimiento al debido proceso.

ARTÍCULO 14. UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme es una prenda personal y obligatoria, utilizada por los estudiantes para la identificación y pertenencia, siendo requisito indispensable para ingresar diariamente a la institución.
El uniforme no debe estar sujeto a cambios, según la moda.
El uniforme debe ser una prenda utilizada única y exclusivamente dentro de las actividades institucionales previstas.

UNIFORME DE DIARIO PARA

LAS ESTUDIANTES:

Jardinera prensada según modelo, a mitad de rodilla, en buen estado.
Camisa blanca, según modelo.

Buzo de lana verde, cuello en V, con el escudo de la institución según modelo.
Media blanca hasta la rodilla.
Zapato negro de amarrar (cordón negro).
Chaqueta azul oscuro sin ningún distintivo diferente al institucional. El uso de la chaqueta no excluye el porte del buzo.
Si utilizan camiseta que sea de color blanco y cuello redondo.
El uso de accesorios debe ser acorde a los colores institucionales, guardando la estética y buen porte.

PARA LOS ESTUDIANTES:

Pantalón en lino gris, bota recta y según modelo.
Camisa blanca, según modelo.
Buzo de lana verde, cuello en V, con el escudo de la institución, según modelo.
Chaqueta azul oscuro sin ningún distintivo diferente al institucional. El uso de la chaqueta no excluye el porte del buzo.
Medias oscuras (azul, gris o negro)
Zapato negro de amarrar (cordón negro).
Si utilizan camiseta, que sea de color blanco y cuello redondo.

NOTA: Los estudiantes de grado undécimo portarán su chaqueta prom y cada una de las especialidades y profundizaciones su uniforme distintivo; siempre y cuando el 100% de los estudiantes la adquieran, sin excluir ninguna prenda de su uniforme de diario y conservando la estética.

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera verde, bota recta, según modelo.
Camiseta blanca con el escudo de la institución, según modelo.
Pantaloneta según modelo.
Medias blancas.

Tenis y cordones completamente blancos.
Cachucha (gorra) color azul oscuro sin logos

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la práctica empresarial y laboratorio portar el uniforme respectivo o distintivo según modelo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución no permite:

El uso de maquillaje exagerado.
Colores extravagantes en el cabello.
Las uñas deben ser cortas, limpias y con tonos suaves.
Los hombres llevarán el cabello arreglado, con buena presentación.
Las estudiantes podrán portar bambas, coleros o balacas de color exclusivamente blanco o negro.
Tanto para las mujeres como para los hombres, no está permitido el uso de piercing, expansiones, ni tatuajes visibles.

CAPÍTULO IV: APRENDIZAJES Y VALORES BASICOS PARA LA SANA CONVIVENCIA

En concordancia con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y demás normas pertinentes, la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella se guiará por los siguientes valores básicos.

Respetar a mis semejantes como expresión de TOLERANCIA.

Aprender a COMUNICARNOS y a DIALOGAR RESPETUOSAMENTE, como base de la convivencia, porque es a través del diálogo que aprendemos a expresarnos, comprendernos, discrepar estar en desacuerdo y comprometernos.

Aprender a tomar DECISIONES EN GRUPO bajo criterios de responsabilidad e igualdad, que genere en las partes, compromisos reales basados en la concertación y no en la decisión autoritaria de una de las partes.

Aprender a CUIDAR DE SI MISMO, es decir, aprender a crear las condiciones de vida como la seguridad, la salud (psicológica y física), propia y de los demás como un bien que interesa a todos.

Aprender a INTERACTUAR: implica aprender a percibirme y a percibir a los otros como personas únicas que están en este mundo con el único propósito de ser felices.

Aprender a CUIDAR EL ENTORNO CERCANO Y LA NATURALEZA: la convivencia social exige nuestro compromiso en el cuidado de nuestro planeta.

Aprender a valorar el CONOCIMIENTO, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN, porque es dentro de ellos donde el ser humano se reconoce, evoluciona y se pone al servicio de la sociedad.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

Se tendrán en cuenta también los siguientes principios:

Participación: garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten, en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política (C.P.)

Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política (C.P.) y el código de la infancia y la adolescencia.

Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política (C.P.) y dentro de los límites fijados por las leyes normas y disposiciones.

Diversidad: se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Acceder y conocer el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Los proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
3. A ser tratado por directivas, docentes, administrativos y personal operativo con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
4. A ser respetado en su dignidad personal e integridad física por todos los miembros de la comunidad educativa respondiendo a una educación abierta a la diversidad.
5. A recibir educación e instrucción de calidad que le garantice una formación integral, como ejemplo para la formación y participación de la convivencia pacífica y democrática.
6. Disfrutar de un ambiente físico y mental que favorezca su formación integral y recibir capacitación sobre ambientes escolares saludables.
7. Utilizar las aulas de clase, aulas especializadas, laboratorios, campos deportivos, restaurante, cafetería, según horario establecido.
8. Recibir todos los beneficios de bienestar de la institución: Psicorientación, orientación vocacional y profesional, conciliación y mediación, biblioteca, ayudas educativas Tics, fotocopiadora, restaurante, cafetería y demás.
9. Beneficiarse de los servicios que presta el programa ZOE (Zona de Orientación Escolar).
10. Presentar y ser tenidas en cuenta las justificaciones por incapacidad médica o calamidad familiar, firmada por el padre de familia o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia, para presentar recuperaciones actividades académicas desarrolladas en clase.
11. Conocer el debido proceso en caso de sanciones establecidas en el Manual de Convivencia, ser escuchado con la presencia del padre de familia o acudiente antes de ser sancionado.
12. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, culturales y recreativas programadas por la institución.
13. Ser atendido en solicitudes y reclamos justos, que se hagan a través del conducto regular y enmarcado dentro de la veracidad y el respeto por las personas y la institución.
14. Conocer oportunamente los estándares, logros, contenidos, competencias y criterios de evaluación en las diferentes áreas al iniciar cada periodo académico.
15. Recibir aclaraciones, explicaciones y actividades complementarias para la superación de dificultades.
16. Ser evaluado con justicia, objetividad y equidad de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.
17. Recibir oportunamente y por escrito los informes evaluativos de cada periodo y el resultado final del proceso.

18. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento se registren por parte de directivas o docentes en el observador del estudiante para hacer los descargos correspondientes.
19. Participar en la elaboración de pactos de aula, carteleras, periódico y otros medios de comunicación masivos que le permita expresar sus opiniones.
20. Ser exaltado en público cuando sea merecedor de este reconocimiento.
21. Participar libremente en el gobierno escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y disciplinarios.
22. Incorporación Conocer y apropiarse de las definiciones, principios y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa, según lo establecido por la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 16. LOS DERECHOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA EMPRESARIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10º Y 11º:

1. Ser tratado con respeto, dignidad, comprensión y justicia sin discriminación de ninguna índole.
2. Realizar la práctica empresarial en las fechas y horas establecidas con el empresario y la institución educativa en jornada extra clase.
3. Presentar solicitudes respetuosas, verbales y/o escritas, si las funciones especificadas previamente en el convenio institución educativa- empresa, no corresponden al perfil del estudiante de acuerdo a su especialidad técnica.
4. Expresar y proponer opiniones o argumentos que mejoren el desarrollo de la práctica empresarial.
5. Presentar por escrito con dos días de anticipación la justificación por la ausencia al cumplimiento de la práctica empresarial, a excepción de caso fortuito.
6. Conocer correcciones, observaciones y orientaciones con respecto de las funciones asignadas en el desarrollo de la práctica empresarial.
7. Ser estimulado por el buen desempeño de la práctica empresarial y solicitar la valoración final de su desempeño.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y poner en práctica el manual de convivencia de la institución.
2. Matricularse o renovar matrícula en las fechas establecidas por la Institución.
3. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
4. Practicar valores que propicien la buena convivencia ciudadana y la formación para el ejercicio de los derechos humanos con la comunidad educativa.
5. Conocer sus derechos, ejercerlos responsablemente y respetar los de los demás.
6. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos por la institución.

7. Presentarse a la Institución en excelentes condiciones de aseo e higiene, portando debidamente el uniforme de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de este manual, según el horario que corresponda.
8. Mantener en buen estado el pupitre, equipos y demás elementos puestos a su servicio, respondiendo por ellos durante todo el año escolar.
9. Cuidar las dependencias del colegio, enseres e implementos para servicio de la comunidad educativa.
10. Si causa daño a algún bien ajeno debe asumir sus responsabilidades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
11. Cuidar y colaborar con el orden y aseo en el aula de clase, jardines, baterías sanitarias y demás dependencias de la institución para preservar el ambiente.
12. Asistir a las actividades pedagógicas y actividades complementarias programadas por la institución.
13. Cumplir con los compromisos académicos en cada una de las áreas o actividades pedagógicas complementarias en los términos y plazos acordados.
14. Mantener buenas relaciones con compañeros, docentes y demás personal que labora en la institución procurando la convivencia pacífica, contribuyendo a construir una cultura de tolerancia, respeto por la diferencia dentro y fuera de la institución.
15. Traer diariamente los útiles e implementos de trabajo, para no interrumpir el buen desarrollo de la jornada escolar.
16. Representar a la Institución cuando sea requerido.
17. Respetar los bienes ajenos.
18. Entregar oportunamente citaciones y demás información a los padres de familia.
19. Reportar dentro de los tres días hábiles siguientes las excusas de inasistencia a la institución debidamente justificada y respaldada con la firma del padre de familia o acudiente.
20. Manejar vocabulario cortés y adecuado para con sus compañeros y superiores buscando mejorar las relaciones interpersonales.
21. Ser honesto en todas las manifestaciones de la vida escolar.
22. Aceptar con respeto las amonestaciones verbales y escritas hechas por sus superiores y aplicarlas para beneficio de su propia formación.
23. Hacer uso de la biblioteca, aulas especializadas, cafetería, restaurante, respetando el reglamento y personal que atiende, cumpliendo el horario establecido.
24. Informar de inmediato toda falta que atente contra el bien común para no hacerse cómplice y responsable de la misma.
25. Utilizar correctamente la puerta señalada para la entrada y salida de la institución.
26. Cumplir con la prestación del servicio social obligatorio de acuerdo a la normativa vigente.
27. Mantener digno comportamiento en formaciones, celebraciones especiales y salidas pedagógicas.
28. Cumplir con responsabilidad las funciones de los cargos asignados y/o elegidos.

29. Dar buen trato, colaboración y ayuda a los compañeros con alguna necesidad educativa especial.
30. Portar el uniforme exclusivamente en jornada escolar, y en actos que así lo ameriten.
31. Respetar la dignidad personal e integridad física a todos los miembros de la comunidad educativa respondiendo a una educación abierta, incluyente y respetuosa de la diversidad.

ARTÍCULO 18. EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL:

Para el ejercicio de la práctica empresarial los estudiantes deben:

1. Respetar los símbolos, principios y objetivos de la institución.
2. Practicar los valores de lealtad, respeto, solidaridad, honestidad y demás que se refieran al ser humano.
3. Desempeñar las funciones asignadas en la práctica empresarial, respetando las normas y procedimientos de la institución asignada, así como los relativos a seguridad y salud en el trabajo.
4. Desempeñar las funciones técnicas y/o productivas bajo criterios de calidad, eficacia y cumplimiento.
5. Mantener un buen estado físico y emocional; no presentarse bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas.
6. Ser reservado y discreto con la información institucional, objeto de su práctica empresarial.
7. Mantener con sus compañeros de práctica empresarial sentimientos y actitudes de empatía, unión y colaboración.
8. Llegar puntual y cumplir debidamente el horario acordado.
9. Portar adecuadamente el uniforme durante las jornadas de la práctica empresarial. Cuando se trate de actividades productivas portará la indumentaria propia del oficio.
10. Una vez terminada la práctica empresarial, el estudiante debe informar a la Institución o Instituciones con quienes se esté articulado o integrado para notificar la culminación de la etapa productiva, con su respectivo soporte.

ARTICULO 19. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, establece la prestación del servicio social obligatorio y el artículo 97 de la ley 115 de 1994, determina que el servicio social, debe ser tenido en cuenta por los establecimientos educativos, para cumplir con el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al estudiante del nivel de educación media, con el fin de contribuir a su desarrollo social y personal a través de proyectos pedagógicos, que permitan el desarrollo de valores como la solidaridad, la protección, conservación del ambiente, la dignidad y el sentido del trabajo.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

La Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella ha determinado que es requisito obligatorio para recibir su título acreditación de bachiller, la realización de 80 horas sociales, que se le permitirá al estudiante realizarlas a partir del grado décimo.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

1. Llegar tarde, quedarse por fuera de las aulas de clase o no asistir a las actividades pedagógicas programadas.
2. Faltar al respeto a sus compañeros y superiores.
3. Prestar el uniforme, portarlo incompleto o de manera indebida.
4. Hacer rifas, ventas o comercializar dentro de la institución, recoger dinero u objetos sin autorización.
5. Masticar chicle, dulces u otros comestibles en el aula de clase, aulas especializadas y actividades pedagógicas.
6. Fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro de la institución.
7. Traer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas y/o material pornográfico.
8. Falsificar firmas o documentos.
9. Hacer fraude en evaluaciones, tareas y trabajos.
10. Portar armas o traer al colegio juguetes bélicos o artefactos que promuevan violencia.
11. Salir de clase o de la institución sin el permiso respectivo.
12. Interrumpir clase al generar indisciplina.
13. Ingreso y manipulación de materiales que constituyan un riesgo a la integridad física propia y de terceras personas.
14. Manejo de aparatos electrónicos dentro de las clases, talleres y actividades pedagógicas, salvo autorización de los docentes.
15. Apropiarse de bienes ajenos.
16. Cometer cualquier infracción o delito castigado por la ley.
17. Hacer rechiflas irrespetuosas dentro o fuera del aula de clase.
18. Portar el uniforme en circunstancias diferentes a las actividades académicas.
19. Realizar manifestaciones amorosas exageradas dentro de la institución.
20. Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza e incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra cualquier integrante de la comunidad educativa. (Art. 2 de la Ley 1620 de 2013).
21. Realizar conductas o acciones que atenten contra su integridad física o la de los demás.

PARAGRAFÓ: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor, uniformes y dinero.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

CAPITULO VI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES

Todo esfuerzo, acción o comportamiento que expresen responsabilidad y afianzamiento de valores deben ser reconocidos, fomentados, estimulados y plasmados en el observador del estudiante. El mejor estímulo para los estudiantes debe ser la satisfacción del deber cumplido en los aspectos personales y comunitarios. ´

Son estímulos y reconocimientos para los estudiantes de la institución:

1. Reconocimiento verbal o escrito cuando lo amerite.
2. Izar el pabellón por su rendimiento escolar, comportamiento social, méritos deportivos o culturales entre otros.
3. Mención de honor exaltando su excelente participación en actividades académicas, culturales, deportivas o sociales.
4. Reconocimiento especial por el buen desempeño en la práctica técnica de acuerdo con su especialidad.
5. Medalla de honor al estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas Saber 11.
6. Resolución y Medalla de honor al estudiante que sea proclamado Mejor Bachiller de acuerdo con la filosofía institucional.
7. Publicación en el cuadro de honor periódicamente, por destacarse en: rendimiento académico, comportamiento, deportes, actos culturales, talentos excepcionales y demás actividades.
8. Exaltar públicamente a todos los estudiantes de la institución educativa por sus valores y pertenencia en el día señalado en el cronograma como día del estudiante.

PARAGRAFÓ. NEGACION DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Se negará estímulo a estudiantes de la institución cuando incurra en faltas graves y gravísimas establecidas por el Manual de Convivencia.

CAPITULO VII. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 21 MODIFICACIONES: Modificar la Resolución No. 062 de 2013 en lo relacionado con el Sistema Institucional de Evaluación. (El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes fue aprobado mediante la Resolución No. 027 del 15 de noviembre de 2024.)

ARTÍCULO 22: **EVALUACIÓN**: Para efectos de dar mayor claridad al proceso de Evaluación y alsistema como tal se tendrán en cuenta las siguientes conceptualizaciones y definiciones:

Objetivo del Sistema Institucional de Evaluación: Establecer criterios de evaluación y promoción de los procesos académicos y comportamentales de los estudiantes de educación básica, media técnica y media académica de la InstituciónEducativa Técnica Ramón Ignacio Avella, con base en el desarrollo de competencias.

Definición de Evaluación: Se considera la evaluación como el conjunto de estrategias pedagógicas permanentes para valorar el aprendizaje, alcance de logrosy competencias, por parte de los estudiantes, para mantener y optimizar la calidad educativa de acuerdo al proceso pedagógico. La evaluación debe ser diagnóstica, motivadora, formativa, incluyente y sumativa en pro del mejoramiento personal.

Definición de Promoción: Es la acción de promover al estudiante de un grado alsiguiente, habiendo cumplido los requisitos básicos establecidos por la institucióneducativa y con sujeción a la normatividad vigente.

Características de la Evaluación:

Diagnóstica: Se realiza antes de iniciar un tema, para verificar los saberes previosque poseen los estudiantes para apropiarse de nuevos aprendizajes.

Motivadora: Utiliza diferentes estrategias y técnicas de evaluación que permitanvalorar al estudiante en sus diferentes dimensiones y/o competencias.

Formativa Se realiza durante el desarrollo del proceso educativo, constituyéndoseen una evaluación frecuente y de carácter integral cuya finalidad es identificar las debilidades en el proceso de enseñanza - aprendizaje; con el propósito de implementar estrategias que permitan obtener los logros esperados.

Incluyente: Tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje, necesidades educativas especiales y características personales del estudiante según diagnóstico médico yflexibilización de logros por PIAR.

Sumativa: Se realiza al terminar una etapa de aprendizaje para verificar los resultados alcanzados en los aspectos cognitivo-procedimental y actitudinal (autoevaluación y coevaluación). Es el promedio de las valoraciones de todas laspruebas y estrategias de

evaluación para la toma de decisiones académicas en cada una de las asignaturas y áreas. (promover/reprobar).

PARÁGRAFO: La evaluación debe ser continua e integral, lo que implica:

1. Determinar la medida en que el estudiante alcanzó o no los desempeñosestipulados.
2. Identificar las circunstancias e intereses individuales, los estilos de trabajo ylos ritmos de aprendizaje.
3. La evaluación en ningún caso debe utilizarse como medida disciplinaria parasancionar al estudiante.
4. La evaluación cualitativa ha de ser justa, la cual mide todos los procesos y nodebe tener en cuenta solamente resultados.
5. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado.
6. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos condificultades en la obtención de los desempeños.

ARTÍCULO 23: ESCALA DE VALORACIÓN: Los resultados de valoración institucional en cada una de las asignaturas se expresarán de manera cuantitativa y se homologarán con la escala nacional así:

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN NUMÉRICA	DESCRIPCIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 a 5.0	Alcanza satisfactoriamente los desempeños, competencias y conocimientos propuestos en el tiempo requerido y demuestra excelente comportamiento social y sana convivencia.
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.4	Alcanza los desempeños, competencias y conocimientos propuestos en lo académico y comportamental.
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreasobligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9	La no superación de los desempeños necesariosen relación con las áreas obligatorias y fundamentales.

Parágrafo. Para el caso de los estudiantes con inasistencia académica injustificada en el periodo, se le registra nota en el sistema y esta corresponde a la valoración numérica 1.0 (Uno). Para la valoración de cada período se establece la siguiente tabla.

70% Aspecto cognitivo y procedimental.	Evaluaciones escritas y orales en forma individual o grupal, trabajos individuales y colaborativos, talleres, informes, prácticas, exposiciones, producción oral y escrita y actividades complementarias, lectura crítica, sustentaciones, mesa redonda, disertaciones, investigaciones etc.
30% Actitudinal: Autoevaluación y heteroevaluaciôn .	El Colegio evalúa aspectos como: actitud personal y social, puntualidad, compromiso, iniciativa, cumplimiento, coherencia, cuidado personal, sentido de pertenencia por la institución, porte de uniformes y demás comportamientos que apunten a las Competencias Formativas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

Los valores para promover y evaluar en esta dimensión serán:

RESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, AUTENTICIDAD Y AUTORREGULACIÓN.

El seguimiento de esta dimensión se lleva a cabo por cada docente en su respectiva hora de clase, las cuales quedan consignadas en el observador del estudiante si es el caso, igualmente se debe llevar un registro de porte de uniforme, llegadas tarde e inasistencia. Se tiene en cuenta las relaciones interpersonales desarrolladas en la convivencia cotidiana y su entorno escolar: proyección a la comunidad, relaciones interpersonales y con el entorno, la integración a las diferentes actividades escolares, participación en actos cívicos y que apunten, de igual manera a las Competencias Formativas planteadas en el Proyecto Educativo Institucional. En esta dimensión se promoverá y evaluará valores como: RESPETO, HONESTIDAD, TOLERANCIA, SANA CONVIVENCIA CON EL OTRO Y CON SU ENTORNO, SOLIDARIDAD Y PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD.

Para la realización de la autoevaluación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

- Puntualidad
- Entrega oportuna de trabajos
- Sana convivencia entre compañeros y Comunidad Educativa
- Porte adecuado del uniforme, según disposición

La calificación de COMPORTAMIENTO es de 1.0 a 5.0, es decir, de forma cuantitativa y cualitativa; debe ser conocida por el estudiante antes de ser subidas oficialmente a la plataforma del colegio. Este seguimiento se lleva acabo en las reuniones de comisiones de evaluación, se registra en el acta respectiva y se evidencia en el observador y los registros que lleva cada director de curso. Los instrumentos de seguimiento serán:

El observador del estudiante en el que se describen procesos, aptitudes, actitudes y comportamientos debidamente diligenciados y firmados por docentes o directivos que evidencien la falta.

El control de llegada tarde a la Institución donde se registran las reincidencias durante el periodo será diligenciado por los docentes de acompañamiento en primera instancia y por el coordinador(a), quien deberá realizar elseguimiento respectivo, junto con citación a padres de familia.

El registro personal de cada director de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anotaciones siempre serán conocidas por los estudiantes y los padres de familiade estos, para llevar a la práctica la democracia participativa y el respeto por el otro.

Valoración final

Es el promedio de las valoraciones de los cuatro periodos académicos en que se divide el año escolar, teniendo en cuenta que el valor de cada período es del 25%.

Las evaluaciones parciales dan cuenta del desempeño del período y de ese con relación a los anteriores, deben ser comunicadas por el docente a los estudiantes yatender los reclamos correspondientes antes de ingresarlas al sistema.

El área de ciencias naturales en educación media está compuesta por 2 asignaturas,química y física, cuyo promedio final será sumado.

Al finalizar el año escolar se establecerá una semana para nivelaciones y recuperaciones generales de máximo 2 áreas (máxima valoración 3.5)

PARAGRAFO SEGUNDO: Desde el año 2027 se adoptaran tres periodos académicos, los dos primeros con duración de 13 semanas y el tercero de 14 semanas, el valor porcentual de cada periodo será del 33,33 %; en la semana séptima de cada periodo se realizará pre informe a los respondientes de los estudiantes que, presentan desempeños bajos en alguna de las áreas o asignaturas; para la semana sexta todos los docentes deben tener valoraciones parciales subidas en la plataforma. El proceso de nivelaciones se realizará posterior a la entrega de los informes académicos, de acuerdo con la programación institucional.

ARTICULO 24. EVALUACION FLEXIBLE PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- La evaluación se entiende como la estrategia que proporciona información sobre losavances del estudiante en su proceso de aprendizaje formativo.
- La evaluación enfocará el carácter académico, cognitivo, actitudinal, comunicativo y formativo.
- La evaluación tendrá en cuenta la población estudiantil y respetará lasdiferencias.
- Promoverá la participación autónoma y comunitaria
- Valorará todo avance que realice el estudiante.
- Tendrá en cuenta las particularidades de los estudiantes y las barreras deaprendizaje detectadas.
- Sera flexible y se ajustará a los propósitos curriculares.
- Propenderá por inculcar en el estudiante el análisis en la medida de sus condiciones.

ARTICULO 25. EVALUACION PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADESEDUCATIVAS ESPECIALES.

La institución tendrá en cuenta la flexibilización curricular mediante la elaboración de los PIAR realizada por el docente encada área al iniciar cada periodo escolar según las necesidades individuales del estudiante,esto se realiza con el diseño y la implementación de estrategias para apoyar a estudiantes con discapacidad, para la obtención de sus logros de igual manera recibiendo apoyo dematerial didáctico, planes de nivelación y refuerzos.

ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN ESCOLAR

La aprobación de un grado la da el promedio de los cuatro periodos académicos cuando el concepto evaluativo final de cada una de las áreas señala un desempeñomínimo de básico.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

Se establecen los siguientes parámetros para la promoción de estudiantes:
La I. E. T. Ramón Ignacio Avella promoverá a partir de los grados: Preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, bien sea de educación regular o por ciclos integrados para jóvenes y adultos.

La Institución en cada área valora los desempeños y competenciasalcanzados por los estudiantes para definir su promoción.

El estudiante será promovido al siguiente grado cuando alcance un desempeño básico, alto o superior.

Para promoción de un estudiante de los grados décimo y once es obligatorioaprobar las áreas académicas y técnicas.

Para el caso del grado preescolar

En el nivel de Preescolar la evaluación es un proceso cualitativo, integral, sistemático, permanente, participativo que tiene como propósito:
Conocer el desarrollo del estado integral del educando y sus avances.

Estimular el afianzamiento de valores, aptitudes, actitudes y hábitos.
Promover reflexión, cambio y mejoramiento en los participantes dentro del proceso formativo
El informe que se entrega es descriptivo – cualitativo, según lo establecido por la Institución y el manejo sistemático que se le da a los mismos; teniendo como referentes los derechos básicos de aprendizaje, los lineamientos del preescolar, en el marco de la ley 1804 de 2016, el fomento del desarrollo de las dimensiones del ser humano desde las actividades rectoras juego, exploración del medio, arte y la literatura de acuerdo con la escala de valoración nacional.

Las dimensiones del desarrollo:
Dimensión cognitiva.
Dimensión comunicativa.
Dimensión corporal.
Dimensión ética, actitudes y valores.
Dimensión artística y cultural.
Disciplina.

PARÁGRAFO: En la evaluación debe participar el estudiante, debe dar la opinión sobre su trabajo, su esfuerzo y el progreso que ha experimentado. Se puede observar su carpeta de trabajos y establecer los avances, dificultades, descuidos, el estudiante es autocrítico. Los padres también

dan su apreciación sobre el desempeño del niño.

ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

El Consejo Académico durante el primer periodo del año escolar, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo lapromoción anticipada en los siguientes casos:

El estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas delgrado que cursa.
El estudiante repitente con desempeño comportamental y académico alto en promedio general del primer periodo, sin presentar desempeño bajo en ninguna área.
La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y en el registroescolar.
Las valoraciones de cada una de las áreas para el primer periodo del grado al cual fue promovido serán las mismas que se obtengan en el segundo periodo.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS PÉRDIDAS

Los planes de apoyo serán entregados por todos los docentes en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios a los acudientes que, firmaron la matrícula, dejando registro de entrega en acta firmada. Se realizarán las nivelaciones, atendiendo las orientaciones de las semanas establecidas institucionalmente. Los estudiantes que presentan las nivelaciones y obtienen una valoración inferior a la del periodo, se les dejará la valoración del periodo; para los estudiantes que no presentan nivelaciones, se les dejará la nota del periodo. La máxima calificación de una nivelación es 3,5.

Para el caso de los tres primeros periodos, los informes académicos se entregarán en la semana undécima de cada periodo, junto con los planes de apoyo por parte de los docentes de cada una de las áreas o asignaturas que presenten desempeño bajo; para la entrega y sustentación de actividades se acordarán fecha y hora con los docentes en las dos semanas siguientes a la entrega de los informes académicos.
Las nivelaciones del cuarto periodo se presentarán en la semana séptima.
Los estudiantes que persisten por diferentes motivos en la reprobación de una o dos áreas al realizar el promedio de los cuatro periodos académicos, pueden presentar las nivelaciones finales en la semana octava del cuarto periodo del año lectivo.

Una vez presentadas las nivelaciones finales, los estudiantes que persisten en el desempeño bajo en al menos un área no serán promovidos al siguiente grado.

Los estudiantes nuevos que llegan después del primer periodo académico deben registrar las notas de la institución anterior en secretaria, inmediatamente y simultáneamente a la matricula.
En caso contrario se duplicarán las notas obtenidas en el segundo periodo.

Para el caso de los estudiantes que ingresen en el tercer o cuarto periodo y no entreguen calificaciones de las áreas o asignaturas de los periodos anteriores, deberán presentar nivelaciones de las respectivas áreas o asignaturas. Si al finalizar el año escolar no presentaron las nivelaciones se registrarán valoraciones de 1.0.
Los estudiantes de la básica secundaria que llegan de otras instituciones deben presentar una nivelación en las áreas optativas.

ARTÍCULO 29. GRADUACIÓN

El título en educación básica se les otorga a los estudiantes que hayan culminado exitosamente sus estudios en grado noveno.
El título de Bachiller académico o técnico se otorga al estudianteque haya culminado exitosamente con sus estudios hasta grado undécimo y haya cumplido con el servicio social estudiantil de acuerdo con la Resolución 4210 de 1996.
La entidad integradora (SENA), es quien otorga el certificado de aptitud profesional,
Previa aprobación de las competencias y etapa productiva.
Haber presentado el examen Saber 11.

ARTÍCULO 30. REPROBACIÓN

Para reprobar el grado se tienen en cuenta lo siguiente:

Estudiantes que hayan obtenido valoración de desempeño bajo en tres o másáreas.
Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente más del 25% del total de las horas de clase efectivas durante el año escolar en dos áreas o más, siguiendo el debido proceso de verificación y constatación.
Los estudiantes que persistan en el desempeño bajo después del proceso de nivelaciones finales en una o dos áreas deberán reiniciar el grado.

CAPÍTULO VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR

En consecuencia, a la constitución política de Colombia 1991, conforme a la ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se implementa un esquema de convivencia escolar en el cual se privilegien los derechos fundamentales, los derechos humanos, la inclusión, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 31. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ANTE SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y DE CONVIVENCIA

CONDUCTO REGULAR

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

El fundamento de nuestra Institución Educativa es la formación integral de la comunidad estudiantil. Luego, es necesario implementar mecanismos e instancias de diálogo para superar dificultades de convivencia. Estos se aplicarán teniendo en cuenta los conductos regulares respectivos, escuchando y contrastando los testimonios de las partes para evaluar y decidir el tipo de falta. En su orden ascendente se relacionan las instancias del mencionado conducto: docente que observa la falta, director de curso, coordinación, Psicorientación, comité de convivencia escolar, rectoría, consejo directivo. Luego el procedimiento será el siguiente:

Primero: Diálogo entre docente y estudiante:

En un ambiente de respeto y privilegiando el diálogo, el docente o la docente y el o la estudiante (de ser necesario con testigo o testigos), realizarán un ejercicio de escucha, en el cual se contrastan las versiones, se realizarán descargos y se establecerán compromisos que permitan la solución eficaz del problema presentado, evitando la reincidencia, se deja evidencia en el observador del estudiante.

Segundo: Tipificación y registro de la falta cometida en el observador del estudiante.

Cuando el diálogo con el estudiante o la estudiante no evite la reincidencia de infracciones leves o cometer infracciones graves o gravísimas, el docente procederá a realizar el respectivo llamado de atención por escrito en el observador del estudiante con el siguiente esquema:

1. Citación de manual de convivencia, artículo y parágrafo que tipifique la falta cometida. Luego, narración clara y breve de los hechos.
2. Escritura del proceso formativo sugerido.
3. Solicitar al o a la estudiante escribir su versión de los hechos para luego proceder a escribir su compromiso.
4. Firma del observador por: estudiante, docente y cuando sea oportuno, el acudiente.

En los casos que el estudiante, y en uso de su derecho, se abstenga de realizar sus descargos, compromisos y firma, el docente puede facultar al representante de curso o quien presenció la situación para firmar en su lugar. Lo anterior, con el fin de dejar constancia de su notificación ante un testigo.

En el proceso, el acudiente deberá ser informado de la falta cometida y el procedimiento ante la misma, con el fin de hacerlo participe del proceso formativo.

Tercero: Remisión del caso a coordinación.

Cuando la infracción es de tipo grave o gravísima o la falta es de tipo II o III, se procederá a generar un diálogo en el cual participen docente, padre de familia y estudiante, en presencia del

coordinador. Lo anterior con el fin de analizar el caso, tomar acciones y proceder a realizar el acta de compromiso respectivo.

Cuarto: Remisión de caso a Docente Orientador(a)

Cuando la infracción es de tipo grave o gravísima o la falta es de tipo II o III, coordinación con el conocimiento del acudiente, remitirá al estudiante para atención por Psicorientación, dejando como evidencia el registro en el observador del estudiante y acta de atención.

PARÁGRAFO: Cuando la falta cometida sea tipificada como tipo III, será remitido directamente a Comité de Convivencia Escolar.

Quinto: Remisión de caso a Comité de Convivencia Escolar

Si no se observa un cambio favorable en el estudiante en cuanto al cumplimiento de los compromisos establecidos, su caso será remitido al Comité Convivencia Escolar para realizar el análisis del caso y se definen los correctivos o acciones pedagógicas y se remitirá a las autoridades competentes según el caso.

Precisión de conceptos:

Amonestación escrita: con copia a su registro escolar (observador)

Cuando lo amerite el criterio docente, y sujeto al conducto regular mencionado arriba, las infracciones o faltas serán registradas en el observador del estudiante, así como la estrategia y recomendación a seguir, junto a los descargos y compromisos. Dicha observación deberá registrarla el o la docente que visualice la falta, posteriormente informando al director de curso.

Firma Acta de compromiso:

Cuando el estudiante incurra en una infracción grave o gravísima o faltas de tipo II o II, posterior al conducto regular, se elaborará y levantará acta de compromiso suscrita entre el o la estudiante, el padre de familia o acudiente y la Coordinación, Psicorientación y Rectoría, siendo anexada al observador del estudiante, monitorea su cumplimiento mediante citaciones de acudiente.

PARÁGRAFO: para llegar a esta instancia se debe tener en cuenta el debido proceso.

Suspensión del Estudiante:

Esta se aplicará en caso de reincidencia en infracciones graves o incumplimiento del acta de

compromiso, ante infracción gravísimas o faltas de tipo II y III.

El caso será analizado por el Comité de Convivencia, aplicándose la sanción mediante Resolución emitida por Rectoría. Se le garantizará el derecho a la educación del estudiante, realizando trabajo desde casa orientado por guías de aprendizaje y apoyado por sus acudientes.

Situación especial y pérdida del cupo:

La decide el Consejo Directivo, para los casos de reincidencia en infracciones graves o incumplimiento del acta de compromiso, ante infracción gravísimas o faltas de tipo II y III. que sean remitidos por Rectoría.

ARTÍCULO 32. DEBIDO PROCESO

La Institución pretende clarificar y fomentar la práctica de la moral, la ética, la calidad humana y académica, la convivencia pacífica, la responsabilidad, la libertad y la autonomía para fortalecer el crecimiento personal de los estudiantes, por ello de ser necesario se aplican sanciones; se hace con el ánimo de reorientar el desarrollo integral, dentro un ambiente de sana convivencia.

El principal instrumento de seguimiento es el observador del estudiante en el que se regulan procesos, aptitudes, actitudes y comportamientos. Los registros siempre deben ser conocidos por los estudiantes y los padres de familia de los mismos, para llevar a la práctica la democracia participativa y el respeto por el otro.

Los principios del debido proceso son:

1. Preexistencia de las faltas, sanciones y competencias.
2. Presunción de inocencia.
3. Derechos a la defensa y a la asistencia del personero estudiantil.
4. Presentación de pruebas y valoración de las mismas.
5. El estudiante no debe ser sometido a procesos disciplinarios más de una vez por los mismos hechos, siempre y cuando no exista reincidencia.

Teniendo en cuenta la Sentencia T-301 de 1996, se han fijado los criterios:

… "(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamenten los

cargos imputados ; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideré necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron ; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De acuerdo con la Sentencia T-917 de 2006 indica que en el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

"(i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo".

ARTÍCULO 33. COMPONENTES, CRITERIOS Y MECANISMOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 que establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los art. 35, 36, 37, 38, 39 del decreto 1965 del 2013 que reglamenta la ley mencionada.

RUTA DE ATENCION

Para evaluar adecuadamente una falta se tiene en cuenta los siguientes criterios:
Gravedad de la falta cometida de acuerdo con la edad y el grado de escolaridad de los estudiantes.
Frecuencia con la cual se comete la falta.
Circunstancias de modo, tiempo y lugar.
Seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento de los estudiantes.
Antecedentes.

Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la

realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Seguimiento: Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de la promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar

ARTICULO 34. ETAPA DECISORIA

Determinación del tipo de falta.
Compromisos personales de los estudiantes y de los padres de familia y/o acudientes, registrados en el observador.
Seguimiento formativo y constructivo por parte del director del curso con participación de padres de familia y/o acudientes, y registro en actas de compromiso.
Remisión a Coordinación, y registro en actas de compromiso.
Remisión a Psicorientación, y registro en actas de compromiso.
Remisión a Comité de Convivencia, y registro en actas de compromiso.
Aplicación de la medida correctiva

Seguimiento formativo y constructivo por parte de Psicorientación y Comité de Convivencia.
Informe valorativo de coordinación con participación de los padres de familia.
Presentación del informe a Rectoría
Estudio de aplicación del correctivo pedagógico (suspensión), matrícula condicionada o pérdida del cupo por parte del Consejo Directivo según el caso.

ARTÍCILO 35. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA

Constituyen el incumplimiento de compromisos y responsabilidades, se clasifican en leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 36. FALTAS LEVES

1. Impuntualidad ocasional a las clases, formaciones, actos de comunidad y salidas pedagógicas.
2. Uso de celulares y otros aparatos electrónicos sin autorización del docente.
3. Deficiencia en el aseo y presentación personal.

4. Actos de indisciplina en el aula, biblioteca, formaciones, actos de comunidad y salidas pedagógicas.
5. Consumir alimentos, bebidas y masticar chicle en clase y actos de comunidad.
6. Presentarse a la institución con el uniforme incompleto, en mal estado, portándolo indebidamente o modificando el modelo y usando prendas no correspondientes.
7. Ingresar a un salón diferente al perteneciente.
8. Uso de vocabulario soez e inadecuado.
9. Promover rifas y eventos sin aprobación de los estamentos de la institución.
10. Promover juegos de azar.
11. Compra y venta de comestibles en sitios diferentes a la tienda escolar.
12. Uso de maquillaje y accesorios llamativos (piercing, expansores, tintes de cabello y cortes extravagantes).
13. Arrojar basura en sitios no destinados para tal fin.
14. Ingresar a la sala de profesores, oficinas y otras dependencias sin autorización.
15. No entregar a tiempo y en buen estado el material tecnológico, pedagógico, deportivo y otros que la institución le haya prestado.
16. Incumplimiento de actividades que estén bajo su responsabilidad.
17. Uso inadecuado de los espacios comunes de la institución.
18. Asistir a clase sin los elementos requeridos.
19. No entregar citaciones oportunamente a los padres o acudientes.

ARTÍCILO 37. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES

PRIMERA FALTA: Diálogo y proceso formativo con el estudiante, padre de familia o acudiente y el docente dejando registro escrito en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO UNO: Acciones para estudiantes con reiteradas llegadas tarde a la Institución Educativa.

Sedes Central y Técnica: Para el caso de los estudiantes que lleguen tarde de las sedes Central y Técnica, se realiza el registro de su llegada por parte de personal asignado de la sede, se les permite el ingreso a las sedes, pero no al aula de clase.

Sede Kennedy y Rurales: Los estudiantes de los primeros grados que, van acompañados del acudiente, deben ser entregados directamente en el aula al docente correspondiente y se tomará registro de la llegada tarde; para el caso de estudiantes que, ingresan solos al establecimiento educativo deben dirigirse directamente al aula, ya que, no se cuenta con personal para su cuidado fuera de las aulas, cuando ingresan tarde.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

Sanciones para las llegadas tarde:

Al acumular un estudiante 3 (tres) llegadas tardes, el acudiente que, firmó la matrícula será citado(a) para que, realice dos (2) horas de trabajo social en cualquiera de las sedes de la Institución; ante el incumplimiento de la sanción pedagógica por parte del acudiente, no se firmará la paz y salvo, hasta su cumplimiento.

Es corresponsabilidad de los padres y respondientes estar pendientes del cumplimiento de los horarios de ingreso a las sedes por parte de los estudiantes, la responsabilidad de que, un menor de edad llegue a tiempo al establecimiento educativo es de los padres o respondientes.

SEGUNDA FALTA: Diálogo y proceso formativo con el estudiante, padre de familia o acudiente y el docente dejando registro escrito en el observador del estudiante.

Además, se firmará acta de compromiso modelo 1 con el director de grado.

TERCERA FALTA O INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS: Por reincidencia, se remite por parte de del director de grado a coordinación y Psicorientación, convirtiéndose en una infracción grave.

PARÁGRAFO UNO. Ante el correctivo de las faltas leves procede el recurso de reposición ante el profesor dentro de los cinco días **hábiles** siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 38. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

1. Reincidencia en las infracciones leves
2. Llegadas tarde reiterativas (5), quedarse por fuera de las aulas de clase o no asistir a las actividades pedagógicas programadas.
3. Faltar al respeto a sus compañeros y superiores.
4. Prestar el uniforme, portarlo incompleto o de manera indebida.
5. Hacer rifas, ventas o comercializar dentro de la institución, recoger dinero u objetos sin autorización.
6. Salir de clase o de la institución sin el permiso respectivo.
7. Interrumpir clase al generar indisciplina constante.
8. Reiteración en el manejo de aparatos electrónicos dentro de las clases, talleres y actividades pedagógicas, sin autorización de los docentes.
9. Apropiarse de bienes ajenos.
10. Hacer rechiflas irrespetuosas dentro o fuera del aula de clase.

11. Portar el uniforme en circunstancias diferentes a las actividades académicas.
12. Usar el uniforme en horas extra -clase y en lugares inadecuados.
13. Realizar manifestaciones amorosas exageradas dentro o fuera de la institución usando el uniforme.
14. No presentarse a recuperación de aprendizajes, sin justificación en la fecha y hora programadas por la institución.
15. Permanecer fuera del aula en cambio de clase o confabularse para faltar a períodos de clase.
16. Saltarse bardas, paredes, rejas, puertas a fin de evadir clase y salir o ingresar a la Institución.

ARTÍCULO 39. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES

PRIMERA FALTA: Diálogo y firma del acta de compromiso modelo 2 en Coordinación docente o director de curso en presencia del padre de familia o acudiente.

SEGUNDA FALTA: Suspensión temporal de las actividades académicas mediante acto administrativo (Resolución). La Rectoría emitirá la resolución motivada la cual será notificada al estudiante y padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el estudiante se encuentra desarrollando la práctica laboral, correspondiente a su pensum académico y comete una infracción grave éste será suspendida temporal o según análisis del Comité de Convivencia y Consejo Directivo

PARÁGRAFO SEGUNDO:
Exclusión para representar a la Institución en cualquier evento deportivo, cultural o científico.
Revocación del mandato si pertenece al gobierno escolar.
En el caso de los estudiantes de grado once no serán proclamados en ceremonia oficial

PARÁGRAFO TERCERO. Ante el correctivo de las faltas graves procede el recurso de reposición ante Rectoría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 40. FALTAS GRAVISIMAS

Son faltas gravísimas:

1. Reincidencia en las faltas graves
2. Fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro de la institución.
3. Traer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas y/o material pornográfico.
4. Falsificar firmas o documentos.

5. Hacer fraude en evaluaciones, tareas y trabajos.
6. Portar armas o traer al colegio juguetes bélicos o artefactos que promuevan la violencia.
7. Ingreso y manipulación de materiales que constituyan un riesgo a la integridad física propia y de terceras personas.
8. Realizar conductas o acciones que atenten contra su integridad física o la de los demás.
9. Promover o participar en actividades que pongan en riesgo a los actores de la comunidad educativa. (autolesiones, agresiones físicas.
10. Cometer fraude o plagio en evaluaciones, actividades o documentos académicos e institucionales.
11. Alteración o hurto de valoraciones, registros de observador o cualquier documento institucional.

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS

Cuando el estudiante cometa alguna de las faltas prescritas como gravísimas, queda en situación especial, lo cual amerita retiro voluntario para cambio de colegio o la cancelación de la matrícula al estudiante, de lo cual se deja constancia y se registra en el observador del estudiante, y en acta.

El estudiante se considera notificado por conducta concluyente toda vez que se tiene conocimiento del caso por información del director de curso, coordinador, comité de convivencia y Rectoría.

Notificación del caso a la autoridad competente.

Citación a Rectoría en presencia del padre de familia o acudiente, suspensión temporal de las actividades académicas mediante acto administrativo, asignando trabajo académico con el acompañamiento de padre de familia o acudiente para desarrollar durante el tiempo de la suspensión.
Análisis del caso con el Comité de Convivencia Institucional. Establecimiento de la matrícula condicionada o terminación del contrato de matrícula mediante Resolución con aprobación del Consejo Directivo y notificación al acudiente.

PARAGRAFO UNO: Cuando se presenten faltas gravísimas o reincidencias en faltas graves, al finalizar el año escolar se firmará acta de compromiso con respondiente y estudiante para una matrícula condicionada. No se podrá formalizar la matrícula del estudiante en el siguiente año escolar sin la firma de dicha acta.

ARTÍCULO 42. CLASIFICACION DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA:

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

De acuerdo con el Decreto No. 1965 de septiembre 11 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

"Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

ARTÍCULO 43. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Realizar burlas verbales, por escrito o gesticulares contra los compañeros, docentes, directivos o demás integrantes del establecimiento educativo.
2. No atender las indicaciones de parte de los docentes, directivos o personal administrativo
3. Generar malos entendidos con comentarios o mentiras que afecten a las demás personas
4. No cumplir con los compromisos pactados en el aula para la sana convivencia.
5. Generar por única vez discriminación hacia un compañero, docente, directivo, administrativos o cualquier persona que se encuentre en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 44. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

PRIMERA SITUACIÓN: Diálogo y proceso formativo con el estudiante, padre de familia o acudiente y el docente que observa la falta, dejando registro escrito en el observador del estudiante.

SEGUNDA SITUACIÓN: Diálogo y proceso formativo con el estudiante, padre de familia o acudiente y el docente dejando registro escrito en el observador del estudiante.

Además, se firmará acta de compromiso modelo 1 con el director de grado.

TERCERA SITUACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS: Por reincidencia, se remite por parte de del director de grado a coordinación y Psicorientación, convirtiéndose en una falta Tipo II

PARÁGRAFO. Ante el correctivo de las faltas Tipo I procede el recurso de reposición ante el

profesor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 45. SITUACIÓN TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito; toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza e incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra cualquier integrante de la comunidad educativa. (Art. 2 de la Ley 1620 de 2013), y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Reincidencia en las faltas tipos I después de haber generado acta de compromiso.
2. Coaccionar a alguien mediante el chantaje, para que guarde silencio con un comportamiento o acción indebida.
3. Proferir intimidación psicológica moral o física a compañeros, docentes, directivos, personal vinculado a la institución o acudientes, por cualquier tipo de medios.
4. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Manifestar acciones obscenas dentro del plantel o cuando se esté portando el uniforme.
6. Distribuir, consumir o presentarse en el plantel bajo el efecto de sustancias psicoactivas o en actividades institucionales.
7. Uso, divulgación o distribución de material pornográfico o que incite a la violencia.
8. Realizar prácticas que atenten o pongan en riesgo la salud física, mental o emocional de los actores de la comunidad, ocultismo y sugestión.
9. Ridiculizar, discriminar, hacer burla de manera reiterada de los defectos o limitaciones de las personas que integran la institución.
10. Mentir o distorsionar información que afecta la sana convivencia o afecte el buen nombre o integridad de las personas.

ARTÍCULO 46. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

PRIMERA SITUACIÓN: Diálogo y firma del acta de compromiso en Coordinación docente o director de curso en presencia del padre de familia o acudiente.

SEGUNDA SITUACIÓN: Suspensión temporal de las actividades académicas mediante acto administrativo (Resolución). La Rectoría emitirá la resolución motivada la cual será notificada al estudiante y padre de familia o acudiente.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el estudiante se encuentra desarrollando la práctica correspondiente a su pensum académico y comete una falta TIPO II ésta será suspendido temporal o según análisis del Comité de Convivencia y Consejo Directivo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exclusión para representar a la Institución en cualquier evento deportivo, cultural o científico.
Revocación del mandato si pertenece al gobierno escolar.
En el caso de los estudiantes de grado once no serán proclamados en ceremonia oficial

PARÁGRAFO. Ante el correctivo de las faltas Tipo II procede el recurso de reposición ante Rectoría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 47. SITUACIÓN TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. Incurrir en hechos calificados como delitos por las leyes de la República de Colombia.
2. Agredir verbal o físicamente a compañeros, docentes, directivos, personal administrativo o de servicios generales y cafetería dando lugar a lesiones personales o violencia a servidor público, según art. 429 del código penal colombiano.
3. Distribuir o expender bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas.
4. Hurto comprobado.
5. El porte de armas y/o empleo de las mismas dentro del Plantel.
6. Cualquier comportamiento catalogado legalmente como acoso y/o abuso sexual.
7. Agresiones físicas que generen cualquier tipo de incapacidad.
8. Organizar o pertenecer a pandillas callejeras ocasionando amenazas a la Comunidad educativa.
9. Porte y/o uso de armas corto punzantes, traumáticas o de fuego.
10. Los demás que la normatividad vigente contemple como delito.

ARTÍCULO 48. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Cuando el estudiante cometa alguna de las faltas prescritas como tipo III, queda en situación especial lo cual amerita retiro voluntario para cambio de colegio o la cancelación de la matrícula al estudiante, de lo cual se deja constancia y se registra en el observador del estudiante, y en acta.

El estudiante se considera notificado por conducta concluyente toda vez que se tiene conocimiento del caso por información del director de curso, el coordinador o Rectoría

Notificación del caso a la autoridad competente.

Citación a Rectoría en presencia del padre de familia o acudiente, suspensión temporal de las actividades académicas mediante acto administrativo asignando trabajo académico con acompañamiento de padre de familia o acudiente para desarrollar durante el tiempo de la suspensión. Análisis del caso con el Comité de Convivencia Institucional. Terminación del contrato de matrícula o matrícula condicional mediante Resolución con aprobación del Consejo Directivo y notificación al acudiente.

PARAGRAFO UNO: Cuando se presenten situaciones Tipo 3 o reincidencias en situaciones Tipo 2, finalizando el año escolar se firmará acta de compromiso con respondiente y estudiante para una matrícula condicionada. No se podrá formalizar la matrícula del estudiante en el siguiente año escolar sin la firma de dicha acta.

ARTÍCULO 49. CAUSALES ATENUANTES

Se consideran causales atenuantes las siguientes:

1. La edad.
2. Desarrollo mental, psicoactivo y actitudinal, con diagnóstico previo.
3. Haber observado buen comportamiento anteriormente.
4. Haber sido coaccionado por factores externos, lo cual debe ser demostrado.
5. Aceptación y reconocimiento voluntario de la falta cometida.

ARTÍCULO 50. CAUSALES AGRAVANTES

1. Reincidencia en la infracción de deberes y normas.
2. Impacto negativo generado que afecte a la comunidad.
3. Emplear en la ejecución de la falta un medio que pueda causar peligro colectivo.
4. Haber preparado la falta con la complicidad de otras personas.
5. La manifestación de haber actuado con voluntad de querer causar daño.
6. Haber tenido actas de compromiso disciplinario o matrícula condicional.

ARTÍCULO 51. RECURSOS

Recurso de apelación: Interpuesto ante Rectoría dentro de los cinco días hábiles siguientes a

la notificación.

Recurso de reposición: Procede ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO. En todo procedimiento disciplinario se aplicará el principio del debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política que consiste en establecer las garantías de la persona que está siendo sometida a la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 52. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Art. 13 y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013, la Institución tendrá un comité de convivencia escolar integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Personero estudiantil
3. Coordinador de convivencia
4. Docente con funciones de orientación
5. Presidente del Consejo de Padres de familia
6. Presidente de Consejo de Estudiantes
7. Un docente que lidere estrategias de convivencia escolar.
8. Miembro con voz, pero sin voto que conozca los hechos.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Este comité tendrá las funciones asignadas por la Ley 1620 de 2013, Art. 13 y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables

a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

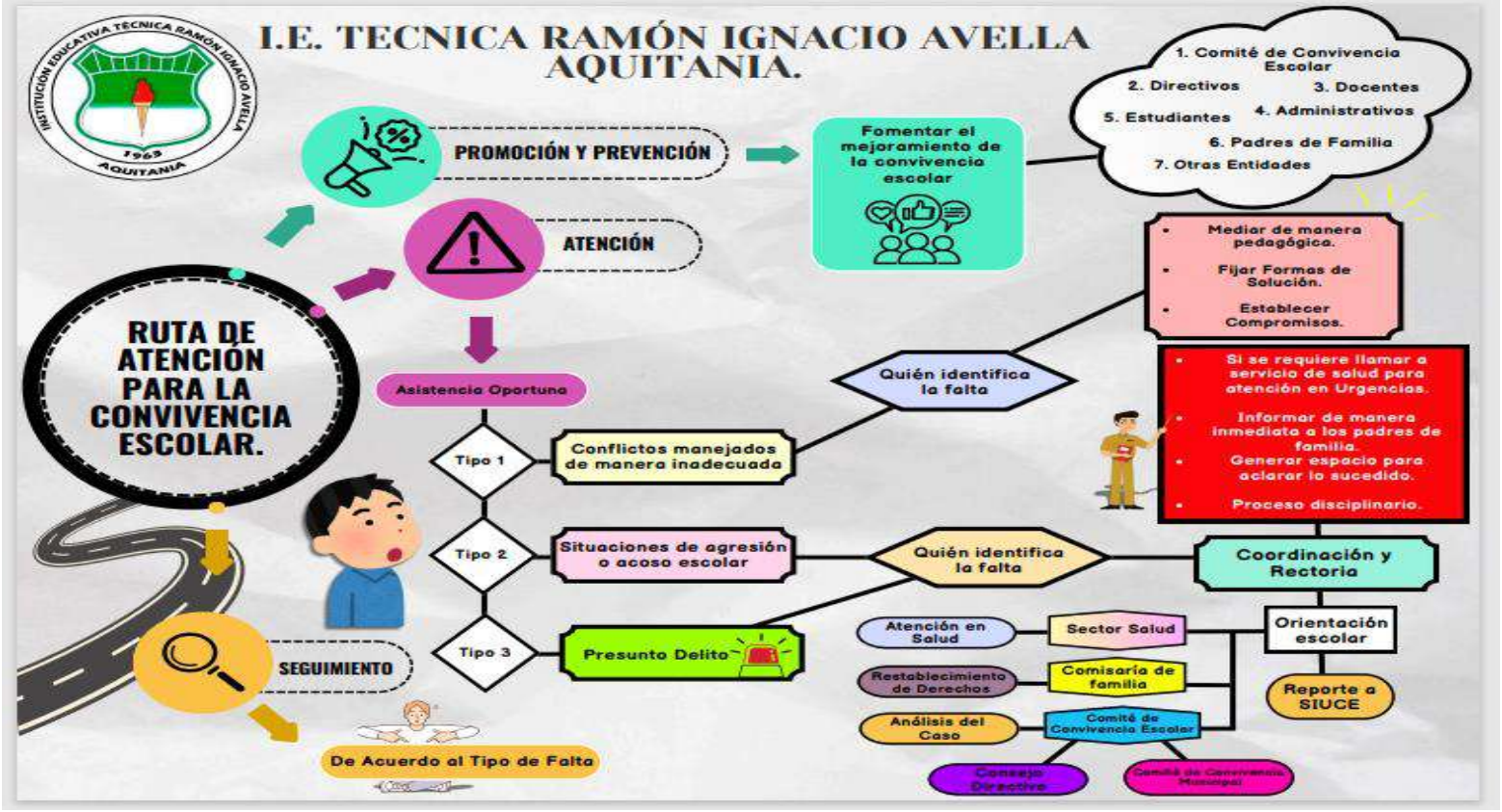
PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

CAPITULO IX. RUTAS DE ATENCIÓN

IMAGÉN 1. RUTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

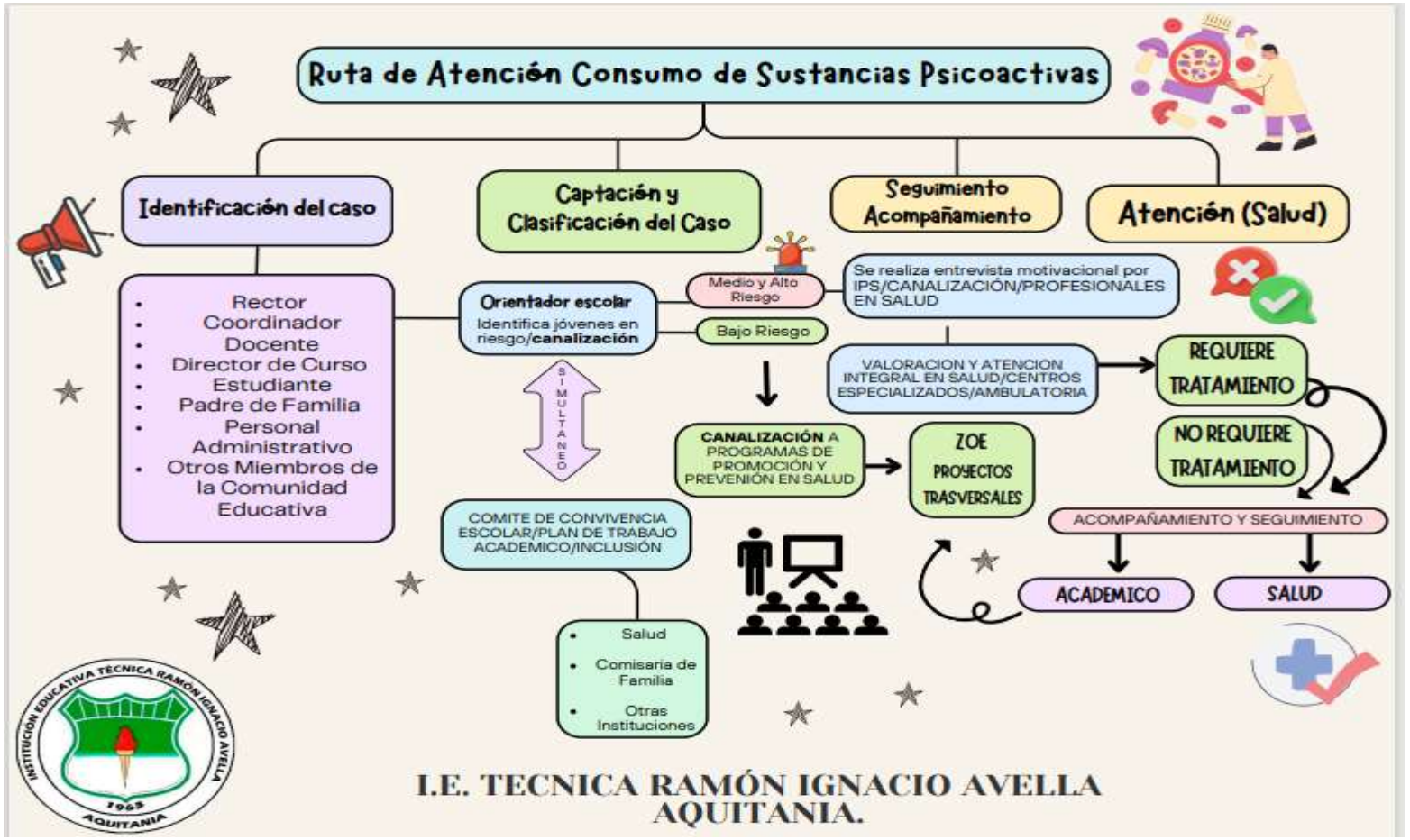
IMAGÉN 2. RUTA DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

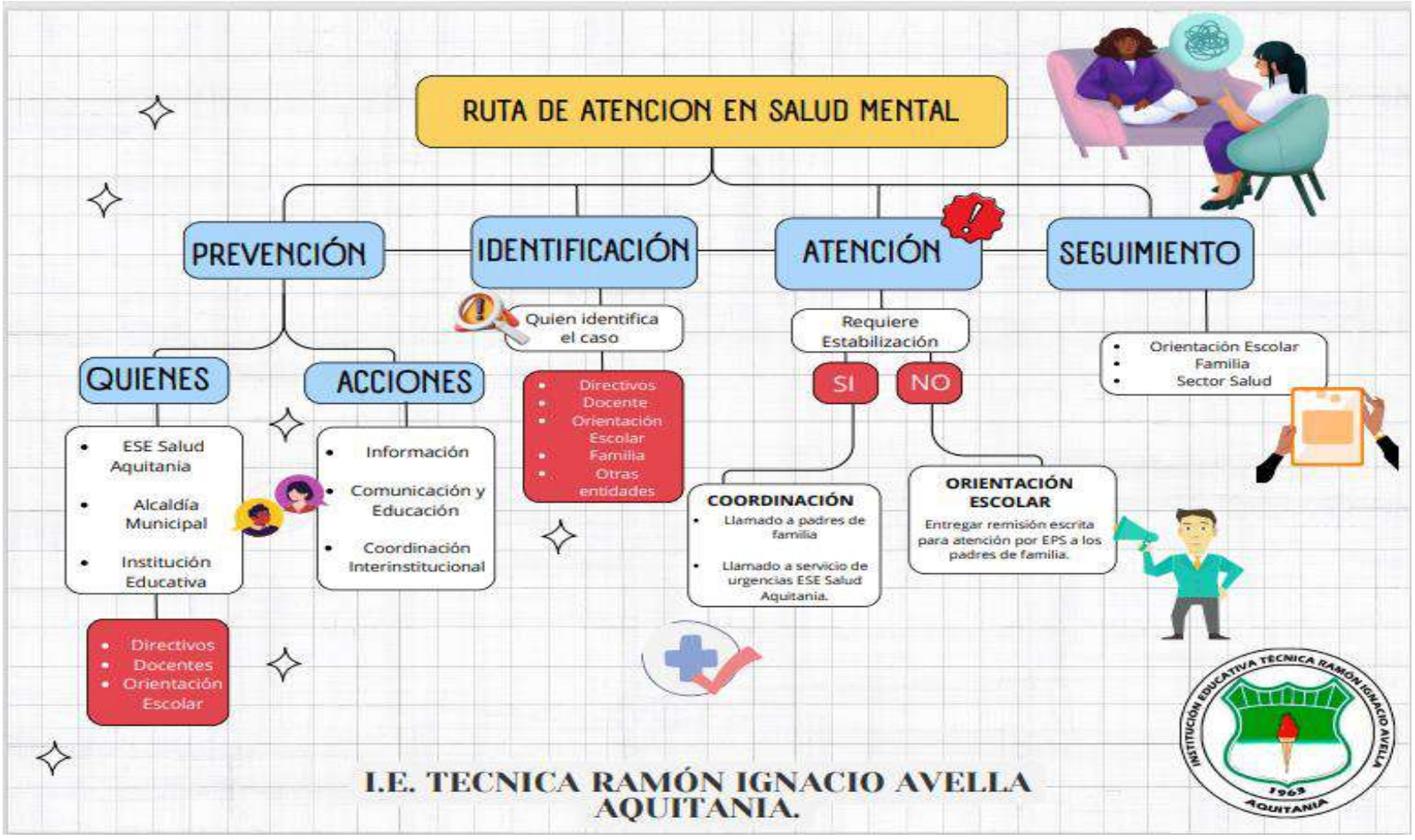
IMAGÉN 3. RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

IMAGÉN 4. RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

IMAGÉN 5. RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

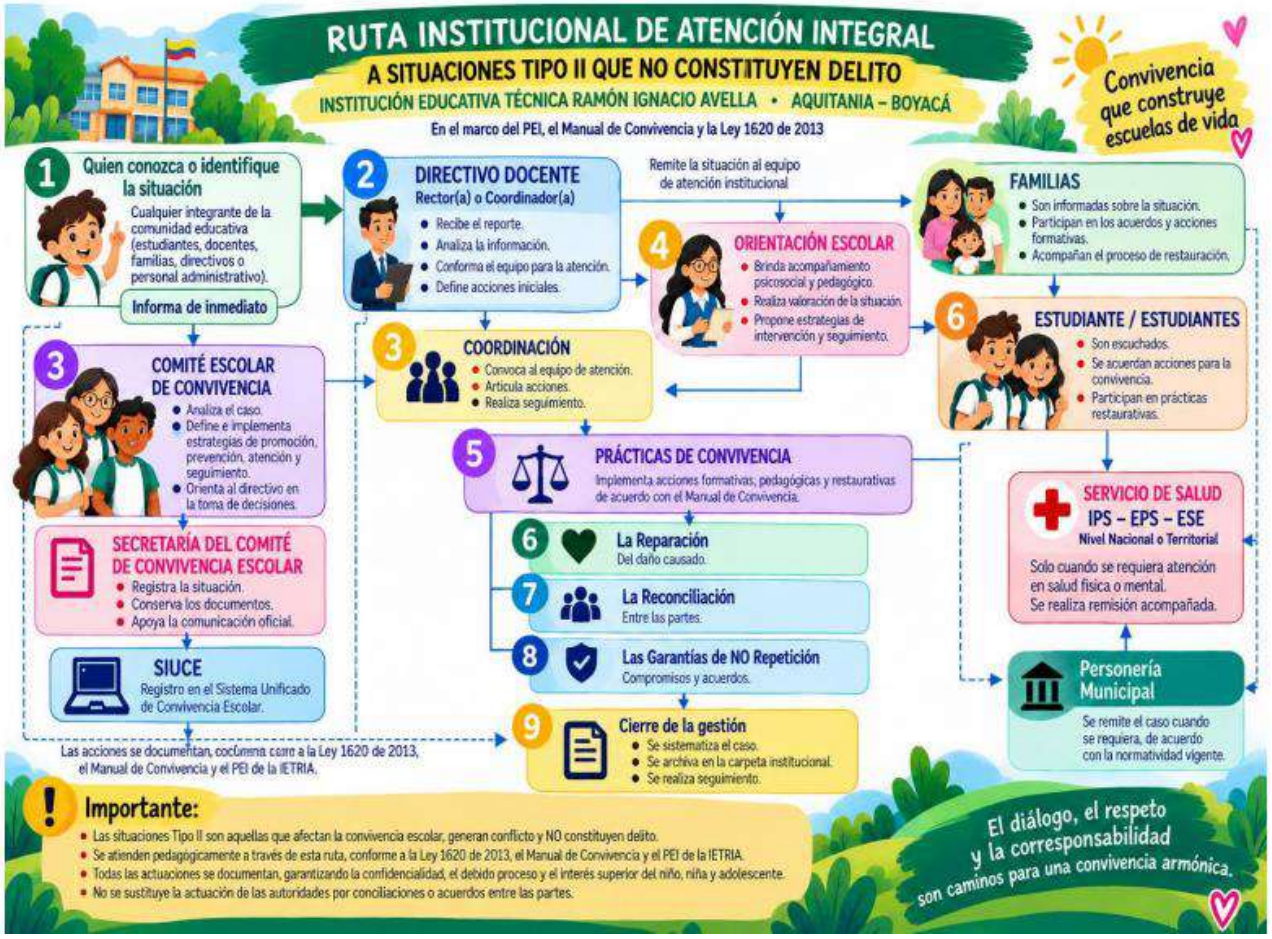
IMAGEN 6. RUTA PARA FALTAS TIPO I



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

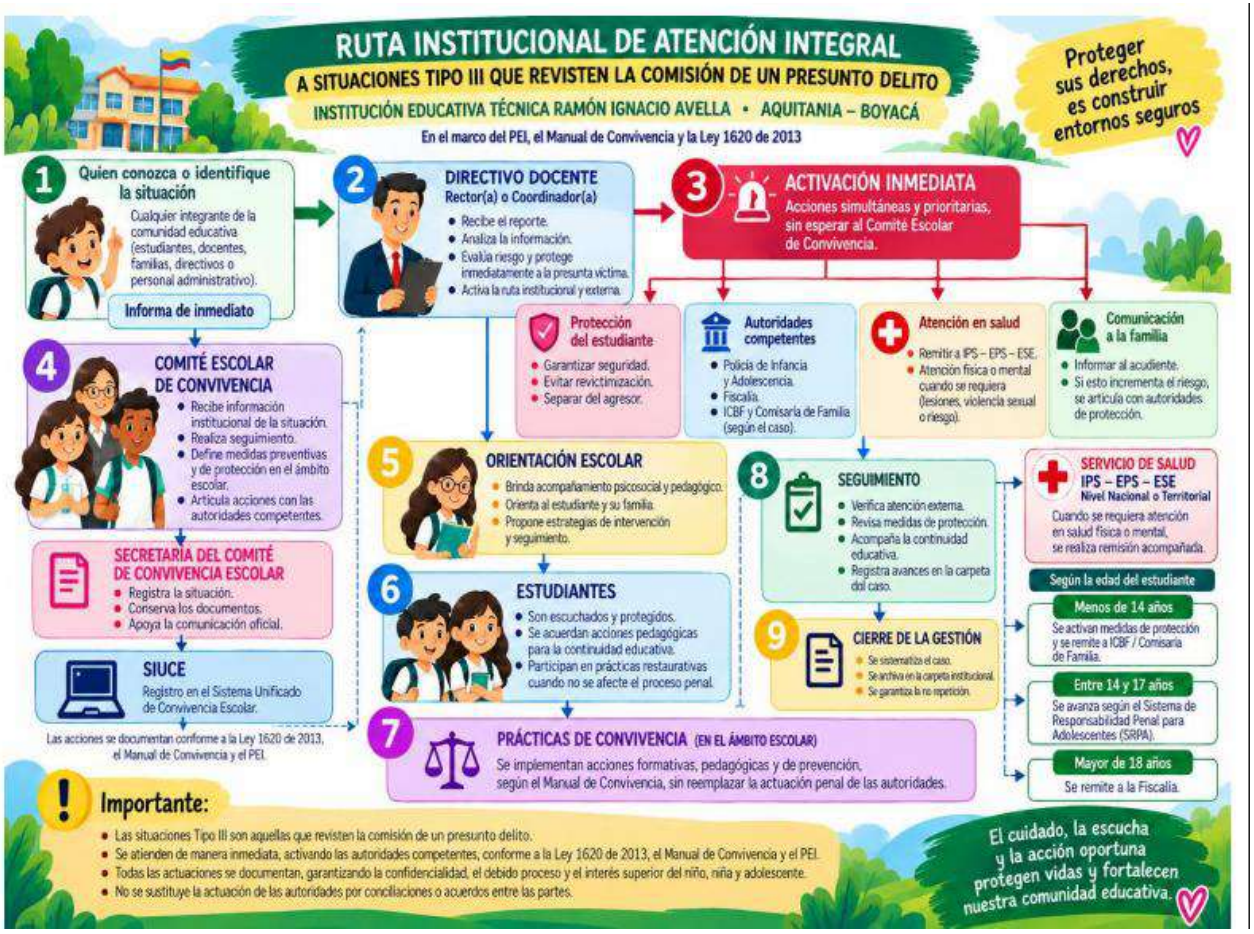
IMAGEN 7. RUTA PARA FALTAS TIPO II



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

IMAGEN 8. RUTA PARA FALTAS TIPO III



ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

CAPITULO X. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 54. ORGANIZACIÓN

La comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella está integrada por los estudiantes matriculados en la Institución, los padres de familia o acudientes, los exalumnos, los docentes, personal directivo y administrativo.

1. El Gobierno Escolar está organizado para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Conforme a la Ley General de Educación, está integrado por los siguientes órganos:
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Establecimiento.
4. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos Anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 55. EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia (si está constituida) y/o Consejo de Padres
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el
cargo de representante de los estudiantes y acepte la designación.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El

representante será escogido
por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad,
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
14. Reglamentar los procesos electorales
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los Provenientes de pagos legalmente autorizados,
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 57. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico como instancia de asesoría y orientación pedagógica está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
7. Proponer estrategias que contribuyan al mejoramiento intelectual e integral de los estudiantes
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE RECTOR

Le corresponde administrar la planta de personal. Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y Operativos. Ejerciendo las funciones Disciplinarias que le atribuyen a la ley, los reglamentos y el manual de convivencia, entre las cuales están:
1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Con ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTICULO 60. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

El docente de la IETRIA debe acercarse al siguiente perfil profesional:
1. Que sea idóneo e íntegro con su profesión y haga de la institución un ambiente agradable para el trabajo de toda la comunidad educativa.
2. Comprometido con su actualización profesional siempre y cuando sea apoyado por los entes

institucionales y gubernamentales.
3. Que establezca relaciones cordiales y respetuosas con toda la comunidad educativa.
4. Que sea ecuánime en sus decisiones y acciones.
5. Que Planee y desarrolle un currículo acorde con las necesidades del estudiante y el medio en que se desenvuelve.
6. Que promueva la consulta, la investigación, la innovación, la lectura a través de las TIC, dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje.
7. Que tenga sentido de pertenencia con la institución teniendo en cuenta la misión y visión institucional.
8. Que su comportamiento sea ejemplo para la comunidad educativa.
9. Que participe activamente en las actividades pedagógicas e institucionales

ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Participar en la elaboración del PEI y planes de mejoramiento Institucional respectivo.
2. Programar, organizar y ejecutar las actividades curriculares de su área y/o asignatura, de acuerdo con el plan curricular institucional, lineamientos y estándares curriculares vigentes.
3. Diligenciar de manera oportuna el registro de diario de clase y el control de asistencia de estudiantes
4. Participar activamente en la organización y desarrollo de actividades complementarias.
5. Participar en la programación y realización de las actividades de apoyo y recuperación, acorde con las orientaciones establecidas por el consejo académico.
6. Participar en la formación integra de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
7. Socializar el manual de convivencia al inicio del año escolar.
8. Presentar oportunamente a coordinación los planes de áreas, proyectos obligatorios y transversales y las actividades pedagógicas complementarias para su respectiva revisión y control.
9. Entregar oportunamente a las dependencias correspondientes los informes, respecto a la actividad pedagógica que desarrolla y que es propia del PEI.
10. Informar oportunamente al Director de curso sobre los casos especiales presentados con los estudiantes.
11. Remitir oportunamente a Psicorientación y/o Coordinación a estudiantes con dificultades académicas o comportamentales.
12. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Participar en los comités en que sean requeridos, en especial el comité de convivencia.
14. Cumplir con el calendario académico, la jornada escolar, la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes por el gobierno nacional y departamental.
15. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
17. Atender a los padres de familia y/o acudientes de acuerdo con el horario establecido por el

plantel y citarlos en circunstancias especiales.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, textos y materiales confiados a su manejo.
19. Diligenciar adecuada y oportunamente el observador del estudiante con aspectos positivos y/o negativos.
20. Evitar el uso de celulares en el aula de clase y actividades pedagógicas.
21. Buscar de manera constante el mejoramiento de la calidad educativa.
22. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 62. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos de la institución tienen derecho a:
1. Participar con voz y voto en la construcción del PEI
2. Ser respetado como persona en su dignidad como docente, en su labor académica, por las directivas, funcionarios y demás integrantes de la comunidad.
3. Recibir estímulos por parte de los directivos y otras autoridades y entidades por el buen desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
4. Ser escuchado y presentar oportunamente descargos ante cualquier proceso disciplinario.
5. Solicitar y obtener permisos debidamente justificados.
6. No ser discriminado por razones sociales, religiosas, políticas o raciales.
7. Disponer de manera oportuna de los materiales y ayudas educativas necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas y complementarias.
8. La intimidad personal, familiar y a su buen nombre.
9. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos de representación.

ARTÍCULO 63. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CURSO

1. Es el encargado de ofrecer a un grupo de estudiantes una orientación personalizada, globalizada, que garantice el alcance de los objetivos y logros previstos en el PEI
2. Tener conocimiento completo de los procesos académicos, de convivencia social y formativa de los estudiantes de su grupo, para orientarlo en su crecimiento y mejoramiento permanente.
3. Acompañar a su grupo en todas las actividades de carácter general que programe la Institución.
4. Adelantar acciones que motiven a los estudiantes en su gusto por el estudio, la formación en valores, su deseo por el crecimiento personal y la excelencia educativa.
5. Facilitar la integración de los padres de familia de su curso a las actividades que la institución programe en beneficio de su hijo.
6. Apoyar las actividades que se planean en la escuela de padres.
7. Velar por el buen trato y la excelente presentación de su grupo y de los espacios que utilice en el ejercicio de su actividad estudiantil.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DE LOS NO DIRECTORES DE CURSO

1. Acompañar siempre todas las actividades y formaciones organizadas por la Institución.
2. Servir de apoyo a sus compañeros directores para el éxito de las actividades.
3. Acompañar a un grupo asignado cuando el director de curso esté ausente por enfermedad o calamidad.
4. Liderar los proyectos trasversales para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE DISCIPLINA

1. Llegar 10 minutos antes de la jornada para recibir a los estudiantes en el portón de la institución, y revisar el aseo, presentación personal, el cumplimiento y buen porte del uniforme y la llegada puntual de los estudiantes.
2. Acompañar a los estudiantes en horas de descanso.
3. Velar por el aseo de la planta física al terminar los descansos y la jornada escolar.
4. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías que se presenten en el comportamiento de los estudiantes dentro de la jornada.
5. Rendir un informe y consignarlo en el libro de disciplina de la semana correspondiente.
6. Asumir funciones disciplinarias en ausencia del Coordinador.

ARTÍCULO 66. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes cursará grado 11º será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 67. REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Estar legalmente matriculado en la Institución.
2. Presentar excelentes logros académicos y comportamentales.
3. Tener capacidad de liderazgo, pensamiento crítico, propositivo y conciliador.
4. Tener conocimiento claro sobre los derechos y deberes que se establecen en la Constitución Nacional, la Ley de la Infancia y la adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y el Manual de convivencia.
5. Vivir y reflejar el perfil estudiantil que promueve la Institución y demostrar sentido de pertenencia.
6. No haber sido sancionado por falta grave o gravísima durante su permanencia en la Institución.
7. Presentar un plan de trabajo con metas alcanzables el cual será avalado por la Rectoría y el Consejo Académico.
8. Haber cursado el primer año de educación media vocacional en la Institución sin repitencia.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Seguir conducto regular en resolución de conflictos actuando como conciliador, respetando todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Utilizar los medios de comunicación de la Institución (carteleras, periódico, emisora estudiantil y otros) para promover los derechos y deberes de los estudiantes.
5. Presentar ante el rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Cumplir con su programa de gobierno y llevar registro escrito de sus actividades y presentar informe a los estudiantes.
8. Organizar los comités que considere conveniente para la ejecución de su plan de gobierno. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la institución se elige Personero(a) Estudiantil, aclarando que en la sección primaria será elegido de la misma manera un Personero del ultimo grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cargo de Personero podrá ser revocado por el Consejo Directivo debido a deficiencias académicas, problemas disciplinarios, incumplimiento de sus funciones o plan de gobierno. Dado el caso el nombramiento será realizado entre los estudiantes que le siguen en votación.

ARTICULO 69. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Las Contralorías Escolares serán las instituciones encargadas de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal. Serán las veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la que pertenezca.
La Contraloría Escolar, será la encargada de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la cual pertenece, además de ser un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto
La Contraloría Escolar funcionará en todas las instituciones educativas oficiales y privadas y estará conformada por el Contralor Escolar y su Grupo de Apoyo.
Para el logro de este objetivo, en la actualidad se está llevando a cabo en todas las Instituciones Educativas del Departamento Archipiélago, capacitación a los estudiantes de los grados quinto a décimo, para que, en la próxima vigencia, en el mes de marzo se pueda elegir los primeros

Contralores Escolares en el Departamento.
El Contralor Escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, diferente al personero y representante de la institución.
El Grupo de Apoyo, estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.
La Contraloría Escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.
El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.
Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se Postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

ARTÍCULO 70. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de los Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.
El Consejo Directivo convoca en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asamblea integrada por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
Comunicar a sus compañeros lo tratado y acordado en las reuniones
5. Hacer parte de las mesas de trabajo para la revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.
6. Servir de comité conciliador en la solución de conflictos que se presenten entre estudiantes.
7. Colaborar en las celebraciones escolares.
8. Evaluar permanentemente al personero y/o representantes de curso
9. Representar a la institución ante otras instituciones cuando le sea solicitado.
10. Colaborar con el personero estudiantil para el buen funcionamiento de la institución.

11. Afianzar la identidad institucional y el sentido de pertenencia.
12. Presentar a Rectoría el plan de trabajo para ser aprobado y ejecutado.

ARTÍCULO 72. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

El Representante de los Estudiantes es el estudiante de último grado elegido por el Consejo estudiantil para representarlos ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

1. Representar a los estudiantes en el Consejo Directivo.
2. Presentar propuestas e iniciativas para beneficio de sus compañeros y la institución ante el Consejo Directivo para mejorar la calidad del servicio educativo para ser incluidas en el planeamiento institucional.
3. Organizar el Consejo de Estudiantes donde actuará como Presidente.
4. Mediante acta dejar registro escrito de las actividades organizadas y desarrolladas.
5. Organización de actividades sociales, culturales, científicas, deportivas enmarcadas en el planeamiento institucional.
6. Desarrollar actividades para promover la práctica de los valores humanos con el fin de buscar la participación de los estudiantes en la vida escolar.
Motivar a sus compañeros (as) en el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas externas que se aplican a los estudiantes para el ingreso a la educación superior o la vida laboral.

ARTÍCULO 74. REPRESENTANTES DE CURSO

Es el vocero de cada grupo elegido por sus compañeros a través de voto secreto en asamblea de aula presidida por el director de curso entre los estudiantes más sobresalientes por su rendimiento y comportamiento social.

ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO

1. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y profesores.
2. Llevar la vocería del curso para el cumplimiento de sus deberes como estudiantes y buena marcha del grupo
3. Llevar el control de asistencia, diario de clases y entregarlo a Coordinación una vez diligenciado. (BACHILLERATO)
4. Informar al director de grupo, profesores o directivas sobre aspectos positivos, asistencia de sus compañeros o cualquier irregularidad que se presente.
5. Fomentar entre sus compañeros la práctica de buenos modales y asistencia puntual a las actividades pedagógicas.
6. Coordinar con los grupos de aseo que el aula de clase permanezca limpia y decorada, promoviendo campañas con el fin de preservar el medio ambiente y cuidado de muebles del curso.

Trabajar siempre en coordinación con el director de curso.
8. Colaborar con el Director de curso para la formación y operatividad de comités: aseo, deportes, cruz roja y otros.
9. Presentar informe periódico de las reuniones programadas y realizadas en el grupo al consejo estudiantil para ser estudiadas y aprobadas.

ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES

Los requisitos para los estudiantes que se postulen a representantes son:
1. Estar legalmente matriculado en la institución
2. Tener excelente rendimiento académico y comportamiento social.
3. Ser una persona íntegra y autónoma
4. Ser un líder positivo.
5. Tener iniciativa y creatividad en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 77. EXALUMNOS

La Asociación de Exalumnos de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella es una organización de carácter cultural y social orientada con sentido de identidad, pertenencia y gratitud con la Institución, conformada por todas las personas que hayan estudiado o se hayan graduado en el plantel y que voluntariamente se registren en ella.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

1. Motivar a los egresados para que integren la asociación
2. Apoyar la labor educativa de la Institución a través de testimonios, sugerencias y aportes a los estudiantes o a los planes y proyectos educativos o de solidaridad y ayuda mutua.
3. Participar en actividades y celebraciones que organiza la Institución.
4. Llevar en alto los principios y valores recibidos.
5. Inculcar entre estudiantes y egresados el respeto, amor y sentido de identidad con la Institución.
6. Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 79. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

ARTÍCULO 80. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo a sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, el establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

ARTÍCULO 81. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Es compromiso permanente de los padres de familia, apoyar a sus hijos en todas las actividades relacionadas con el rol de estudiante de la Institución Educativa Ramón Ignacio Avella a través de acciones como:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria, donde porten adecuadamente los respectivos uniformes como lo estipula el manual de convivencia.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación.
3. Cumplir las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente siguiendo el conducto regular las irregularidades de que tenga conocimiento
6. Apoyar a la Institución en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
7. Acompañar a sus hijos en el proceso educativo para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual de la Institución.

9. Dotar a sus hijos de los implementos necesarios de trabajo, para asegurar mejores resultados.
10. Responder por los daños ocasionados por sus hijos en la Institución.
11. Controlar el comportamiento y actitudes de sus hijos dentro y fuera de la Institución Educativa, especialmente en cuanto a sus amistades, roles sociales y hábitos de estudio.
12. Comunicar oportunamente y oficializar el retiro definitivo del estudiante dentro los tres días hábiles siguientes a las ausencias injustificadas, ante la dirección del plantel.
13. Acudir oportunamente a los llamados hechos por la Institución.

ARTÍCULO 82. CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un y máximo tres padres de familia por cada uno de los cursos que ofrezca la Institución, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes.

ARTÍCULO 83. FUNCIONES DE CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminados a desarrollar estrategias de comportamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Institución Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y de la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar la propuesta de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

CAPITULO XI. REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESPECIALIDADES Y PROFUNDIZACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAMÓN IGNACIO AVELLA.

La Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania, ofrece una educación de calidad, con el objetivo de proporcionar una formación especializada y acorde a los intereses y habilidades de nuestros estudiantes, hemos implementado un proceso de selección de programas. Este reglamento tiene como finalidad garantizar un proceso justo y transparente, donde los estudiantes eligen la especialidad o profundización que más se ajuste a sus aspiraciones profesionales.

Especialidades en:

1. Turismo.
2. Informática.
3. Electricidad residencial

Bachiller académico en:

1. Profundización en inglés
2. Profundización en Medio Ambiente

El día que se realiza la convocatoria, antes de la selección, se socializa cada especialidad o profundización de la siguiente manera:
Cada especialidad o profundización contará con un tiempo máximo de 15 minutos para socializar su programa de formación, previo sorteo para establecer el orden.

1. Criterios de Selección: Promedio Académico:

1.1. Los estudiantes que obtengan el mayor promedio académico acumulado hasta el tercer periodo sin tener en cuenta las recuperaciones, tendrán el derecho de escoger libremente entre las especialidades o profundizaciones ofertadas.
1.2 El promedio académico será calculado con base en las calificaciones obtenidas en las áreas y asignaturas valoradas hasta el tercer periodo.
1.3 Este reglamento aplica únicamente para los estudiantes que cursan actualmente grado noveno.

2. Convocatoria:

2.1 La selección de especialidad o profundización se realizará en una convocatoria oficial organizada por la institución.
2.2. La Convocatoria será presencial, los estudiantes se reunirán en el auditorio de la institución en la fecha y hora establecida para realizar la selección de especialidad o profundización.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

2.3. La fecha y hora de la convocatoria serán anunciadas con al menos dos semanas de anticipación.
2.4 Los grupos de especialidad o profundización estarán conformados por un número de 20 a 25 estudiantes cada uno.

3. Asistencia a la Convocatoria:

3.1. Es obligatorio que los estudiantes asistan a la convocatoria en la fecha y hora establecida acompañados del acudiente que firmó la matrícula.
3.1. Los estudiantes que no se presenten el día de la convocatoria no podrán seleccionar libremente su especialidad o profundización, y serán asignados a un programa según la disponibilidad y criterio de la institución.

4. Proceso de Selección:

4.1 Durante la convocatoria, los estudiantes con los mayores promedios académicos serán llamados en orden descendente para realizar su elección.
4.2 En caso de que dos o más estudiantes tengan el mismo promedio académico, se utilizará un sorteo para determinar el orden de selección.

5. Asignación de programas:

5.1 Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promedio académico o que no asistan a la convocatoria serán asignados a las especialidades o profundizaciones restantes de acuerdo con la disponibilidad.
5.2 La asignación será definitiva y no se permitirán cambios posteriores.

6. Estudiantes con discapacidad:

Los estudiantes con discapacidad tendrán la primera opción para seleccionar su especialidad o profundización, sin tener en cuenta el promedio académico, previo concepto emitido por Psicoorientación.

7. Alternativas para Estudiantes inconformes con especialidades o profundización seleccionada:

Cambio de especialidades o profundización por mutuo acuerdo:

7.1 Si dos estudiantes de especialidades o profundización diferentes están de acuerdo en intercambiar de programa, podrán hacerlo mediante solicitud formal escrita por parte de los acudientes que firmaron la matrícula, ante rectoría; buscando mantener el número de estudiantes en cada programa.
7.2 La fecha límite para presentar solicitudes de cambio será quince días calendario después de realizada la convocatoria.
7.3 Estas solicitudes serán evaluadas por el consejo académico que, emitirá a los acudientes que, firmaron la matrícula respuesta escrita, en los siguientes quince días calendario.

ACUERDO No. 06A DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 04 del 2 de septiembre de 2026 con la inclusión de las rutas para las faltas tipo 1,2 y 3."

8. Disposiciones Finales:

8.1 Para el caso de estudiantes nuevos para el grado décimo que ingresen posterior a la fecha de selección de programa, y transcurridos 15 días del inicio de las actividades académicas, se les permite libremente la elección si acredita un promedio alto.
8.2 En el caso de estudiantes de grado décimo que ingresen a partir de la tercera semana académica del año escolar, se inscribirá en la profundización de inglés.
8.3 Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y será aplicable para el proceso de selección de especialidad o profundización.

CAPITULO XII. REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMARAS EN EL AULA DE CLASE.

Para los casos de cursos en los cuales la indisciplina sea constante y se hayan superado las etapas del debido proceso (director de grado, coordinación, padres de familia y comité de convivencia, presentándose reincidencia el Consejo Directivo podrá autorizar la instalación y uso de una cámara en el aula, o que, el grupo pueda ser trasladado a un aula que tenga ya una cámara instalada. Para ello se contará con el consentimiento de los respondientes y docentes por mayoría.

FIN